

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

TUTELA Nro.: 110013103024201700527
ACCIONANTE: GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI
ACCIONADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, FONVIVIENDA

Habida cuenta de la documental vista a fls. 271 a 301 cuad. 3, por secretaría, INTÉNTESE la ejecución de la orden dada en auto de seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019) (fl. 270 cuad. 3), por medio de publicación de la página web de la rama judicial. OFÍCIESE.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

290

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

TUTELA Nro.: 110013103024201700527
ACCIONANTE: GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI
ACCIONADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, FONVIVIENDA

Agréguese al plenario la documental vista a fls. 242 – 269 cuad. 3, la cual al parecer da cumplimiento a las órdenes emitidas dentro de la presente acción.

Por lo anterior, póngase dicha papelería en conocimiento de la accionante, para los propósitos de que trata el ordinal CUARTO del auto de dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019). OFÍCIESE anexando copia de los documentos reseñados.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

271



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte · Edificio El Virrey - Teléfono 3421349
Correo: ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 317
SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

08 FEB. 2019

Señor (a)
GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI
CRA 17 C No 69 C SUR – 47, LUCERO BAJO - CIUDAD BOLIVAR
BOGOTÁ

TRANQUILIDAD

REF. INCIDENTE DE DESACATO TUTELAS N° 110013103024**201700527**
de GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI (C.C. 29121465) contra
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS, FONVIVIENDA.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha SEIS (6) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido dentro del presente asunto ordenó REMITIRLE copia de los **folios 242 a 269**, a fin de que en el **término de cinco (5) días** siguientes al recibo de la respectiva comunicación indique: i) si la entidad ha cumplido la orden de tutela proferida ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Restitución de Tierras; ii) en caso negativo proceda a informar las inconformidades respecto del cumplimiento efectivo del fallo respectivo.

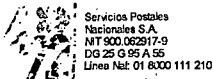
De no acatarse lo aquí ordenado, se entenderá que la accionante desiste de continuar el trámite del respectivo incidente, por lo que se ordenará el archivo del mismo.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Atentamente,


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

- 8 FEB 2019



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



RA077354702CO

272

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 24 CIVIL
DEL CI
Dirección: CRA 10 NRO 14-33

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321000

Envío: RA077354702CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GLORIS NURIS CABEZAS
LANDAZURI

Dirección: KR 17 C 69 C SUR 47
LUCERO BAJO CIUDAD BOLIVAR

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha de Admisión:
14/02/2019 09:29:51

Mínimo de carga 000200 del 20/05/2011
Mínimo de carga Express 021967 del 09/09/2011

Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA

Fecha Admisión: 14/02/2019 09:29:51

Orden de servicio: 11343159

Fecha Aprox Entrega: 15/02/2019

1111
000

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dirección: CRA 10 NRO 14-33
Referencia: NIT/C.C/T.I: 800093818
Teléfono: Código Postal: 110321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111767

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 9:27

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 15 FEB 2019

Distribuidor: Maicol Gudino

Gestión de entrega:
 1er 2do dd/mm/aaaa
C.C. 80.730.434

Nombre/ Razón Social: GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI
Dirección: KR 17 C 69 C SUR 47 LUCERO BAJO CIUDAD BOLIVAR
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener
AP. F. Velbosa
Observaciones del cliente:



11117671111000RA077354702CO

1111
767
PO.TELEGRAFIA
CENTRO A

243



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte Edificio El Virrey - Teléfono 3421349
Correo: ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 317
SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

08 FEB. 2019

Señor (a)
GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI
CRA 17 C No 69 C SUR – 47, LUCERO BAJO, CIUDAD BOLIVAR
BOGOTÁ

FRANQUICIA

REF: INCIDENTE DE DESACATO TUTELAS N° 110013103024201700527
de GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI (C.C. 29121465) contra
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS, FONVIVIENDA.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha SEIS (6) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido dentro del presente asunto ordenó REMITIRLE copia de los **folios 242 a 269**, a fin de que en el **término de cinco (5) días** siguientes al recibo de la respectiva comunicación indique: i) si la entidad ha cumplido la orden de tutela proferida ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Restitución de Tierras; ii) en caso negativo proceda a informar las inconformidades respecto del cumplimiento efectivo del fallo respectivo.

De no acatarse lo aquí ordenado, se entenderá que la accionante desiste de continuar el trámite del respectivo incidente, por lo que se ordenará el archivo del mismo.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Atentamente,


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaría
Civil del Circuito de Bogotá

- 8 FEB. 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

TUTELA Nro.: 110013103024201700527
ACCIONANTE: GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI
ACCIONADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, FONVIVIENDA

Agréguese al plenario la documental vista a fls. 242 – 269 cuad. 3, la cual al parecer da cumplimiento a las órdenes emitidas dentro de la presente acción.

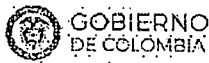
Por lo anterior, póngase dicha papelería en conocimiento de la accionante, para los propósitos de que trata el ordinal CUARTO del auto de dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019). OFÍCIESE anexando copia de los documentos reseñados.

CÚMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

242



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



F.OAP.018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

Señora

GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI

KR 17 C 69 C SUR 47 BARRIO LUCERO BAJO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR
BOGOTA D.C.

RAD: 201872020398171

TELEFONO 3224268887

**Asunto: Respuesta a derecho de petición CODIGO LEX: 3609778
D.I. 29121465**

Cordial Saludo

Atendiendo el requerimiento del Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá relacionado con atención humanitaria por desplazamiento forzado y oferta institucional, nos permitimos informarle que de acuerdo con la estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas, la cual tiene como finalidad establecer las necesidades de las víctimas e identificar la situación real y actual del hogar, es posible determinar las carencias que presente el grupo familiar en alguno de los componentes de la subsistencia mínima, así como, la gravedad y urgencia que requiere para su entrega.

Es importante mencionar que una vez realizado el proceso de identificación de carencias indicadas anteriormente, se decidió por parte de la entidad otorgarle TRES (3) giros de atención humanitaria por subsistencia mínima, con vigencia de 04 meses, de los cuales el primero fue pagado el 09 de mayo de 2018, el segundo se encuentra disponible para cobro desde el 28 de noviembre de 2018 en BANCO AGRARIO: Corresponsal REVAL - Avenida Carrera 68 N° 17 - 76 y el tercero será asignado una vez finalice la vigencia mencionada

Lo anterior, teniendo en cuenta que el director técnico de gestión social y humanitaria de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas realizó el correspondiente estudio para el reconocimiento de la atención humanitaria, expidiendo la RESOLUCIÓN No 0600120181865580 de 2018, Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de Atención Humanitaria". Notificada por aviso con fecha de fijación 25 de mayo de 2018 y desfijación 31 de mayo de 2018

Recuerde que usted contó con un (1) mes a partir de la notificación del acto administrativo para interponer los recursos de reposición y/o apelación ante el Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria, garantizando así su derecho al debido proceso y contradicción.

Adicionalmente, es preciso indicarle que una vez terminada la vigencia de la entrega realizada, es necesario que la siguiente solicitud de atención humanitaria sea tramitada a través del procedimiento de identificación de carencias dispuesto por el Gobierno Nacional y desarrollada por esta unidad.

Adicionalmente me permito informar que desde la Unidad para las Víctimas se desarrollan acciones de articulación con las entidades nacionales y territoriales que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a

¹¹ Capítulo V Decreto 1084 de 2014.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



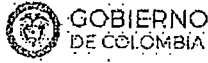
con el fraude.
Todos los trámites son gratuitos.

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 - 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 18 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Símbolos de:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con los derechos que les fueron vulnerados por el conflicto armado a fin de avanzar en la garantía de los mismos, en los términos que cubija la Ley 1448 de 2011 en materia de atención, asistencia y reparación integral.

En ese orden de ideas, a continuación, se relaciona la oferta general que se encuentra disponible para su acceso y las entidades competentes:

1. GENERACION DE INGRESOS:

La política de generación de ingresos procura desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población rural y urbana, desarrollando sus capacidades y creando oportunidades para: 1) la formación para el empleo, 2) la intermediación laboral o empleabilidad, y 3) el apoyo a iniciativas de negocio o proyectos productivos, los cuales corresponden a:

1) Formación para el Empleo: Es el proceso educativo formativo mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

2) Empleabilidad: Busca integrar y dinamizar la gestión institucional hacia la mejora de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables y la población víctima del conflicto armado, con el objetivo de ofrecer mejores oportunidades de trabajo e inserción laboral, a través de alianzas, convenios y programas especiales del Gobierno Nacional, mediante acciones de formación para el trabajo en las que se reconoce la diferencia, se promueve la equidad y se apoyan sus capacidades emprendedoras para que obtengan sus propios ingresos.

Entre las estrategias que se emplea están: la orientación con enfoque diferencial, la integración y la mejora de la oferta institucional para las poblaciones vulnerables, generación de ingresos e identificación y formación de alianzas estratégicas.

3) Emprendimiento/proyectos productivos: Con los programas y/o proyectos de emprendimientos y de impulso o apoyo a proyectos productivos se busca fortalecer y capacitar a unidades productivas en habilidades empresariales. Esto se logra enfocando la capacitación de acuerdo al perfil de cada emprendimiento donde se promueva la generación de ingresos autónomos y sostenibles, logrando así una contribución a la estabilización socioeconómica individual o colectiva.

Las entidades competentes para impulsar estos procesos según se trate de formación para el empleo, empleabilidad o emprendimiento, son:

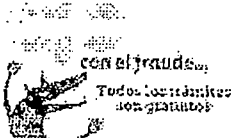
Formación para el Empleo:

- Ministerio de Trabajo – *Formación Para el Trabajo y Vocacional:* Corresponde a procesos de formación que buscan reparar de manera integral a la población víctima en el marco de una ruta de empleo, y potenciar sus posibilidades reales de enganche laboral en trabajos dignos, decentes y de calidad.

Para comunicarse vía telefónica con asesores laborales en todo el país: línea nacional gratuita 01 8000 513 100, Bogotá (57-1) 518-6868, o desde su celular en cualquier parte del país, 120, o puede acceder a más información a través de la página web del Ministerio siguiendo los siguientes enlaces:

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

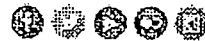
Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

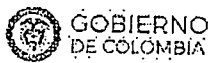


Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Símbolos en:





GOBIERNO DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

agricultores familiares de numerosas regiones y empresas ancla. Los productores recibirán asistencia en mercadeo, equipos, registros, y mejoramiento de productos, entre otros.

Para mayor información puede comunicarse a la Línea Gratuita 018000958283 - PBX: (+571) 6067676, o ingresar a la página http://www.mincit.gov.co/publicaciones/18/atencion_al_ciudadano

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS: A través de la Dirección de Inclusión Productiva se diseñan e implementan programas que buscan la inclusión social de la población vulnerable, desplazada y/o en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo.

Para poder desarrollar el potencial productivo de los hogares vulnerables de Colombia, la Dirección de Inclusión Productiva cuenta con cuatro estrategias: emprendimiento, intervenciones rurales integrales, seguridad alimentaria y empleabilidad.

Todas estas estrategias buscan mejorar el desarrollo de capacidades humanas, sociales y productivas de los participantes, para así poder tener un impacto que perdure más allá del tiempo de ejecución de las mismas.

Para mayor información puede comunicarse a la Línea Gratuita Nacional 01-8000-951100 o en Bogotá al 5954410. Mensaje de texto gratuito al número 85594, o ingresar a la página <http://www.dps.gov.co/ent/gen/prg/Paginas/Inclusion-Productiva.aspx>

A través de las entidades mencionadas, y con el desarrollo de esta política pública de generación de ingresos, el Gobierno Nacional desea que se alcance su autosostenimiento y estabilización económica.

2. VIVIENDA.

Desde la Unidad para las Víctimas se desarrollan acciones de articulación con las entidades nacionales y territoriales que conforman el Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV, así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con los derechos que les fueron vulnerados por el conflicto armado, a fin de avanzar en la garantía de los mismos, en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 en materia de atención, asistencia y reparación integral.

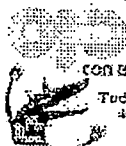
Los programas destinados a una solución efectiva de vivienda se encuentran dirigidos tanto a la población residente en zona urbana como rural, los cuales se están en cabeza de diferentes entidades del Estado, tal y como se expone a continuación:

Programa de Vivienda Urbana.

Las políticas actuales del Gobierno Nacional en materia de vivienda urbana buscan brindar un acceso preferencial tanto a la población **víctima de desplazamiento**, como a la población en condición de pobreza extrema. En este sentido, para acceder a este beneficio usted deberá estar incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV por desplazamiento.

Por lo anterior, y para el desarrollo del actual programa de Vivienda Gratuita, el cual es implementado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la principal competencia de la Unidad para la Atención y Reparación Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



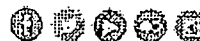
con el fraude...

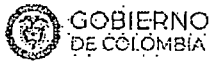
Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla Única de radicación: Carrera 3 N° 19 - 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Señalas en:





GOBIERNO DE COLOMBIA

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

Integral a las Víctimas es la de suministrar al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) el Registro Único de Víctimas – RUV; insumo requerido para que dicha Entidad adelante la focalización de potenciales hogares víctimas a ser beneficiarios del citado programa.

Es importante que tenga en cuenta que el procedimiento del Programa de Vivienda Gratuita inicia con la información que reporta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) sobre "los proyectos seleccionados o que se desarrollen en el marco del programa de vivienda gratuita, indicando el departamento y municipio donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, el número de viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie y los porcentajes de composición poblacional".²

Con la información de los proyectos seleccionados, el Departamento para la Prosperidad Social elabora el listado de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE, de acuerdo a las bases de datos oficiales³, avaladas y certificadas por las entidades competentes.

Para la identificación de potenciales beneficiarios, Prosperidad Social aplica los criterios de priorización en los diferentes grupos de población, definidos en la normatividad aplicable. En este sentido, específicamente para el grupo de población víctima de desplazamiento, se establecen los siguientes órdenes de priorización⁴:

- Primer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por Fonvivienda que se encuentre sin aplicar y pertenezcan a la Red Unidos.
- Segundo orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por Fonvivienda que se encuentre sin aplicar.
- Tercer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fonvivienda, que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007 y pertenezcan a la Red Unidos.
- Cuarto orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fonvivienda y que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007.
- Quinto orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUV, que no hayan participado en ninguna convocatoria de Fonvivienda dirigida a población desplazada y que adicionalmente pertenezcan a la Red Unidos.
- Sexto orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUV, que no hayan participado en ninguna convocatoria de Fonvivienda dirigida a población desplazada.

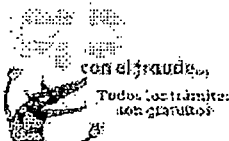
² Artículo 5, Decreto 1921 de 2012.

³ A que hace referencia el artículo 6 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 3 del Decreto 2164 de 2013.

⁴ Decreto 2726 de 2014. Por el cual se modifican y precisan las condiciones de selección y asignación de los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda urbana 100% en especie.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 Nº 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



243



GOBIERNO DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

<http://www.mintrabajo.gov.co/web/quest/atencion-al-ciudadano/centro-de-orientacion-y-atencion-laboral>;
<http://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/reparacion-integral-victimas/formacion-para-el-trabajo-y-vocacional>

- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: Con una cobertura de 117 centros de formación en el territorio nacional la oferta educativa del SENA está al alcance de todos los colombianos y se acomoda a las necesidades de cada región. Así mismo, existe una amplia oferta de programas virtuales para estudiar sin salir de casa.

Todos los procesos de formación que ofrece el SENA son gratuitos y garantizan las herramientas adecuadas para que las personas puedan vincularse al mercado laboral.

Para mayor información puede comunicarse telefónicamente a través de las Líneas Gratuitas: en Bogotá (57 1) 5925555, en el resto del país 018000 910270, o a través de la página <http://www.sena.edu.co/es-co/formacion/Paginas/Estudie-en-el-SENA.aspx>

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS: Prosperidad Social impulsa diferentes programas y proyectos dirigidos a mejorar las capacidades humanas, sociales y productivas de los participantes para facilitar su inserción al mercado laboral.

Las convocatorias para estos programas pueden encontrarse en la página web de la Entidad <http://www.prosperidadsocial.gov.co>, o puede recibir mayor información a través de la Línea Gratuita Nacional 01-8000-951100 o en Bogotá al 5954410. Mensaje de texto gratuito al número 85594.

Empleabilidad:

- Servicio Público de Empleo: Mediante la estrategia de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas se busca mejorar la empleabilidad de las poblaciones con difícil acceso al mercado laboral como las víctimas del conflicto armado. Desde el 2014, la Unidad del Servicio Público de Empleo se encuentra implementando el Programa de Atención Diferencial de Empleo para la Población Víctima del Conflicto Armado, a través del cual se define una oferta de servicios que se ajustan a las necesidades de la población víctima, con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad tanto en el corto como en el mediano y el largo plazo.

Para mayor información puede contactarse a través de la Línea Gratuita de Atención al Ciudadano PBX: (57-1) 4893900 y (57-1) 4893100, o acceder a la página web <http://serviciodeempleo.gov.co/>

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS: Por medio del programa de Empleabilidad, se busca mejorar las condiciones de empleabilidad a través de un modelo flexible y acorde con las necesidades de formación en competencias laborales, en actividades como el desarrollo de megaproyectos, procesos de ampliación del personal requerido en las empresas o para garantizar y mejorar las habilidades de los empleos existentes, y está dirigido a las víctimas del desplazamiento forzado, entre otros tipos de población vulnerable.

Para mayor información puede contactarse telefónicamente a través de la Línea Gratuita Nacional 01-8000-951100 o en Bogotá al 5954410, o también puede enviar un mensaje de texto gratuito al número 85594, o ingresar a la página <http://www.dps.gov.co/pro/ips/Paginas/Empleabilidad.aspx>

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude

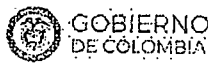
Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla Única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Símbolos en:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-0AP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

- Agencia Pública de Empleo (SENA): Esta Agencia presta un servicio de intermediación laboral público, gratuito, indiscriminado y sin intermediarios, para que los colombianos puedan participar de una oportunidad de empleo.

Para mayor información puede comunicarse a través de la Línea Gratuita de Atención al Ciudadano Bogotá 5925555, y en el resto del país al 018000 910270, o ingresar a la página <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/inicio.aspx>

Emprendimiento/proyectos productivos:

- Agencia de Desarrollo Rural – ADR: Es la entidad responsable de gestionar, promover y financiar el desarrollo agropecuario y rural, para la transformación del campo y adelantar programas con impacto regional. En este contexto hace seguimiento a la atención y reparación de las víctimas del conflicto armado en el marco de las competencias de la Agencia, con acciones como la construcción de distritos de riego para cultivos y el impulso de la producción agropecuaria a través de la asistencia técnica, así como la promoción de nuevas estrategias de asociatividad y comercialización para los campesinos.

Para mayor información puede comunicarse a través de la Línea de Atención PBX: (57) + (1) + 3830444 ext.: 1112 - 1113 - 1114 y la Línea Gratuita Nacional: 018000115121, o puede ingresar a la página <http://www.adr.gov.co>

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas: El componente de sostenibilidad para la población beneficiaria de la restitución de tierras, orientado hacia el apoyo a los planes de vida productivos, ha sido diseñado para contribuir a la integración social y productiva de las familias restituidas, a recuperar y/o fortalecer la economía familiar, la distribución equitativa de ingresos, la productividad, la seguridad alimentaria y el medio ambiente.

Para mayor información puede comunicarse a través de la Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212, y para la ciudad de Bogotá al 4279299, o puede ingresar a las páginas <https://www.restituciondetierras.gov.co>; <https://www.restituciondetierras.gov.co/es/web/guest/servicios-de-atencion-en-linea>

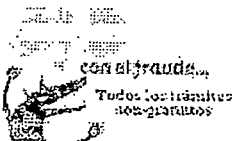
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Gracias a la puesta en marcha de programas y acciones que han garantizado ingresos sostenibles, asistencia técnica, capacitaciones, y acceso a activos productivos, entre otros, los empresarios víctimas del conflicto armado, que tienen unidades productivas y miembros de comunidades con protección especial constitucional, son respaldados por MinCIT.

Unas de las iniciativas que llevan a obtener estos resultados son el Programa de Inclusión de Mercados diseñado para optimizar el mejoramiento productivo, comercial y de capacidades asociativas de los empresarios que fueron víctimas del conflicto armado; y el impulso al modelo de microfranquicias que permite apostarle a la inclusión productiva en los segmentos de emprendedores más vulnerables.

En línea con los proyectos realizados por el Gobierno Nacional, el Ministerio también dedica parte de sus esfuerzos al despegue del programa Agricultura Familiar el cual –guiado por el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, permite la construcción de encadenamientos productivos entre asociaciones de

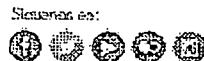
Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

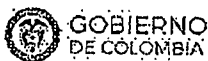


Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
 Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 - 45
 Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
 Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
 Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co



245



GOBIERNO DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

Orden de Priorización	Hogares en condición de desplazamiento	Beneficiarios SFVU asignado por FNV Sin Aplicar	Pertenecen a la Red Unidos	Estado "Calificado" en el SI del SFV administrado por FNV Postulados Convocatoria 2007	No hayan participado en ninguna convocatoria de FNV dirigida al PSD
1º	X	X	X		
2º	X	X			
3º	X		X	X	
4º	X			X	
5º	X		X		X
6º	X				X

Así, entonces, en el listado de potenciales beneficiarios sólo podrán ser incluidos los hogares que residan "en el municipio donde se ubique el proyecto de vivienda en que se desarrollarán las viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie, de acuerdo con los registros de las bases de datos (...)".⁵

Una vez concluida la identificación de hogares potencialmente beneficiarios, serán remitidas las listas por parte del Departamento para la Prosperidad Social al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; entidad que se encargará de adelantar el proceso de convocatoria y postulación de acuerdo a los artículos 10 y siguientes del Decreto 1921 de 2012.

Posteriormente, FONVIVIENDA remitirá al DPS el listado de hogares postulantes que cumplen requisitos para ser beneficiarios del SFVE, por cada grupo de población. El DPS con base en dichos listados, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del listado por parte de Fonvivienda, seleccionará a los hogares beneficiarios, teniendo en cuenta en cada grupo de población, los criterios de orden y priorización definidos en los artículos 7o y 8o del presente decreto y de acuerdo a la metodología que se expone a continuación.

Finalmente, FONVIVIENDA expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el PS.

Para recibir toda la información referente a los proyectos que se encuentren en su municipio debe acercarse a la Caja de Compensación Familiar más cercana a su lugar de residencia, puesto que les corresponde a estas recibir las postulaciones en las convocatorias abiertas por FONVIVIENDA y brindar a los potenciales beneficiarios la información relacionada con el subsidio familiar de vivienda.

Cabe resaltar que el procedimiento de verificación de requisitos de postulación es competencia exclusiva de FONVIVIENDA sin que el Departamento para la Prosperidad Social o la Unidad para las Víctimas puedan incidir en él.

Programa de Vivienda Rural.

⁵ Decreto 1921 de 2012 Nivel Nacional, parágrafo 2, artículo 8.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



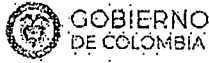
con el fraude...
Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 No. 19 - 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 18 No. 6 - 86 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Símbolos es:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

El programa de vivienda rural y/o vivienda de interés social rural – VISR es una estrategia creada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como rector de la política de vivienda de interés social del Gobierno Nacional, para ejecutar el instrumento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural – SFVISR- con recursos del Presupuesto General de la Nación.

A través del programa se otorgan Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural para: 1) construcción de vivienda nueva, 2) mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en sitio propio en suelo rural.

Los subsidios son otorgados por el Banco Agrario de Colombia S.A. en calidad de entidad otorgante y administradora de los subsidios.

Para acceder al subsidio deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano y estar identificado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y vivir en zona rural.
2. Encontrarse incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.
3. Contar con un predio y/o lote en área rural, o vivienda en condiciones que se puedan mejorar con disponibilidad de agua.
4. No haber recibido subsidio de vivienda del Estado (urbano y rural).
5. En caso de estar interesado en los diferentes subsidios para el acceso o mejoramiento de vivienda rural debe acercarse al Banco Agrario de Colombia más cercano a su lugar de residencia.

Se informa que el trámite es **GRATUITO** al igual que la solución de vivienda adjudicada y entregada con el subsidio. No se deje engañar por personas inescrupulosas que le ofrezcan tramitar un subsidio de vivienda rural y le cobren por el mismo, denuncie ante las autoridades competentes.

3. SALUD.

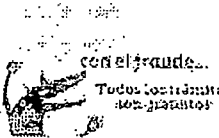
Las medidas de asistencia en salud se entienden como el conjunto de actividades esenciales para satisfacer las necesidades de salud de la población beneficiaria que buscan proteger el derecho fundamental que permite a toda persona acceder de manera oportuna a los diferentes programas y beneficios que otorgan los servicios de asistencia en salud.

Ahora bien, quien debe garantizar la integralidad en la prestación de los servicios de salud es la entidad responsable del aseguramiento del usuario, es decir la Entidad Promotora de Salud EPS, a la cual se encuentre afiliado.

En caso de requerir prestación de servicios no incluidos en el Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado, serán el Departamento y/o el Municipio de su residencia de acuerdo con las competencias asignadas por la ley a las entidades territoriales.

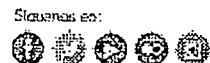
Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

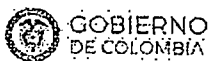


Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co



246



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

Tales servicios están enfocados en el cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como componentes que el médico tratante valore como necesarios; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras⁶, la responsabilidad para los procesos de vinculación efectiva, recae en las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales que prestan dichos servicios a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Es importante indicar que para el acceso al servicio de urgencias NO es relevante el estado de la afiliación de la persona, teniendo en cuenta que es obligación de todas las instituciones prestadoras de salud brindar ese servicio.

Para mayor información puede acercarse a la secretaria de salud de su municipio, y en caso de no existir esta secretaria acuda a la secretaria de salud departamental.

4. EDUCACIÓN.

Este derecho comprende: 1) el acceso, 2) la cobertura, y 3) la gratuidad sobre los costos académicos en los niveles preescolar, primaria, secundaria (del grado 6 al 9) y media (grados 10 y 11) en los establecimientos educativos oficiales, y por lo tanto la entidad encargada es la Secretaría de Educación de su lugar de residencia.

El beneficio en esta materia consiste en recibir educación gratuita a nivel preescolar, básico (del grado 1 a 5), secundaria (del grado 6 al 9) y media (grados 10 y 11) en establecimientos oficiales siempre y cuando no se cuente con recursos para su pago.

Los requisitos para ser beneficiario son:

- Estar incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.
- El documento de identidad.
- Presentar todos los soportes de los que disponga la víctima que permitan evaluar su nivel de educación y sus necesidades específicas.

Si no se cuenta con estos soportes, el establecimiento educativo efectuará la matrícula de la o el postulante sin exigirlos, y realizará un proceso interno de nivelación escolar.

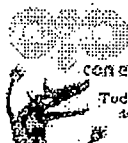
El procedimiento para acceder a la oferta educativa del sector educación es el siguiente:

- De acuerdo a su lugar de residencia, la/el postulante deberá acercarse a los establecimientos educativos cercanos o a las secretarías de educación, departamentales, distritales y/o municipales más cercanas donde le informarán todo lo necesario sobre la oferta del sector.

⁶ Ley 1448 de 2011.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



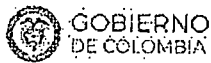
con el fraude...
Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 - 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Señales en:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

- La instancia educativa a la que la víctima acceda debe garantizar la permanencia, pertinencia y calidad de la educación brindada, con especial atención a las poblaciones con prácticas culturales y sociales diversas (grupos étnicos), niños, niñas y adolescentes, mujeres, y población en situación de desplazamiento y de discapacidad.
- Es importante precisar que no es requisito para acceder al sector educativo que la o el postulante se encuentre inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.
- El establecimiento educativo, efectuará la matrícula de la o el postulante sin exigir los documentos que se requieran a quien no esté en capacidad de presentarlos, para lo cual el establecimiento educativo realizará un proceso interno de nivelación escolar que debe estar contemplado dentro del Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- Las víctimas tendrán un acceso preferente al sistema educativo a través del proceso de articulación interinstitucional entre los establecimientos educativos, las entidades territoriales certificadas en educación, sus secretarías de educación y los centros regionales o puntos de atención de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

Para mayor información Usted podrá acercarse a la secretaría de educación del municipio o departamento de residencia, donde le brindarán la información pertinente sobre el asunto de su petición.

5. IDENTIFICACIÓN.

La competencia frente a la expedición de documentos de identidad (registro civil, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía), se encuentra en la Registraduría Nacional del Estado Civil, por consiguiente, cualquier trámite que requiera deberá adelantarlos ante esa Entidad.

Adicional a esto, es importante tener en cuenta que mediante la Resolución 14368 de 2017 se exoneró a la población víctima del conflicto armado del cobro de la expedición de rectificaciones y duplicados de documentos de identificación y la expedición de copias y certificaciones del registro civil y se creó una ruta de atención con el fin de agilizar los trámites.

6. LIBRETA MILITAR.

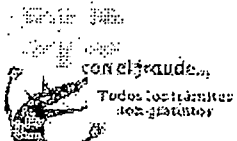
En relación con el trámite para definir la situación militar, los hombres víctimas del conflicto armado, en los términos que establece el artículo 140 de Ley 1448 de 2011 (es decir, el hombre incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV, en edad para resolver su situación militar)⁷, cuentan con dos beneficios de ley, los cuales son:

1. La **NO** prestación del servicio militar obligatorio como medida de satisfacción para restablecer la dignidad de la víctima, que proporcione y contribuya a mitigar los efectos del conflicto armado.
2. Las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV, en atención a lo acordado por el Protocolo de Intercambio de Información y Funcionamiento Operativo de las Medidas de Exención en la Prestación del

⁷ Entre los 18 y los 49 años.

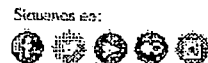
Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

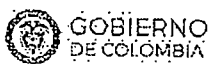


Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 Nº 19 - 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co



247



GOBIERNO DE COLOMBIA

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

Servicio Militar y según lo dispuesto por la Ley 1861 de 2017, gozan de la exención en los costos asociados a la libreta militar, dicho beneficio se otorga a través de jornadas que se realizan en todo el territorio nacional, entre la Unidad para las Víctimas y el Ejército Nacional.

Es obligación del interesado informar a la autoridad de reclutamiento del Ejército Nacional que se encuentra en trámite su proceso de inclusión en el RUV o que ya ha sido incluido en el mismo, ante cualquier proceso que se adelante con el Ejército Nacional, para hacer efectiva la medida de exención de la prestación del servicio militar.

Es importante indicar que Usted no requiere certificación alguna para poder acceder a este beneficio, debido a que los Distritos Militares cuentan con el acceso a las herramientas de consulta del Registro Único de Víctimas - RUV.

Asimismo, para conocer sobre el proceso de definición de situación militar debe consultar en la página web www.libretamilitar.mil.co y realizar el trámite indicando la exención por su condición de víctima.

Finalmente, debe estar atento a las jornadas que se realizaran en su lugar de residencia, a través de los siguientes medios:

- La página web de la Unidad para las Víctimas www.unidadvictimas.gov.co
- Los puntos de atención de la Unidad para las Víctimas ubicados en el territorio nacional.
- Las redes sociales de la Unidad para las Víctimas y del Ejército Nacional – Comando de Reclutamiento.

8. ALIMENTACION Y REUNIFICACION FAMILIAR.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es la entidad encargada de trabajar por la prevención y protección integral de los derechos de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, en ese sentido brinda atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, insolvencia o vulneración de sus derechos.

Según los parámetros establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, el cual trabaja en conjunto con los Defensores de Familia para el procedimiento de restablecimiento de derechos, las medidas contempladas dentro de la ruta de reunificación familiar del menor de edad con su familia se desarrollan en las siguientes etapas:

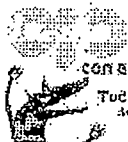
1. Evaluación de la solicitud, información y emisión de un concepto.
2. Preparación para la reintegración, establecimiento del pacto familiar, fase de adaptación y retorno del menor.
3. Acompañamiento y seguimiento del menor de edad.

Los requisitos para acceder al programa son:

- La víctima debe estar incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- El solicitante deberá ser menor de edad o realizar la solicitud por medio de su tutor o persona a cargo.
- Deberá dirigirse al Centro Zonal del ICBF más cercano a su lugar de residencia.

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello, lo (a) invitamos a responder la encuesta de Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude

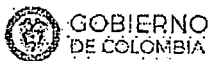
Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla Única de radicación: Carrera 3 Nº 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Símbolos es:





GOBIERNO DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *201872020398171*
Fecha: *03/12/2018*

satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como el Registro Único de Víctimas – RUV – por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Atentamente,

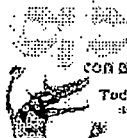
RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria

ANA MARÍA ALMARIO DRESZER
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL (E)
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Proyectó: PAULA HINCAPIE_GRE

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Luchamos con el fraude

Todos los trámites son gratuitos

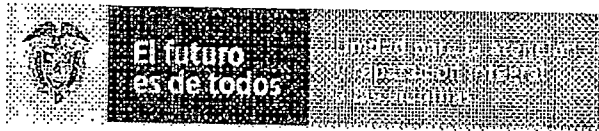
Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla Única de radicación: Carrera 3 Nº 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



248



-OAP-018-CAR
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20197200188871
Fecha 23/01/2019 9:44

Bogotá D.C.

Señora:
GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI
KR 17C 69C SUR 47 LUCERO BAJO – CIUDAD BOLIVAR
BOGOTÁ D.C.
RAD. 20197200188871
TELEFONO: 3224268887

Asunto: Alcance a Respuesta 201872020398171 - Cod Lex. 3609778
D.I. # 29121465

Cordial saludo,

Atendiendo el requerimiento del JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ dentro del proceso de Tutela con Radicado 2017-00527, nos permitimos anexar a la presente y dar alcance al comunicado de la referencia **201872020398171** con el fin de informar lo siguiente:

Respecto de la orden de realizar un proceso de medición de carencias al hogar y al analizar su caso particular encontramos que Usted y su hogar recientemente fueron sujetos del proceso de identificación de carencias mediante **Acto Administrativo 0600120181865580 de 2018, notificado por aviso fijado el 25/05/2018 y desfijado el 31/05/2018** y debidamente motivado, el cual reconoció la entrega de TRES GIROS a favor del hogar.

De acuerdo a lo anterior, se identifica que el PRIMER GIRO fue cobrado el **09/05/2018** y el SEGUNDO GIRO el **05/12/2018 con una vigencia de 04 meses por giro a partir de su cobro**, por lo tanto hasta que no finalice la vigencia del último giro cobrado no será posible definir la entrega de una nueva atención humanitaria.

Es importante que tenga en cuenta que la entrega de los recursos girados por concepto de atención humanitaria corresponden a al componente de alojamiento y alimentación; con una vigencia de **04** meses por giro, a partir de su cobro.

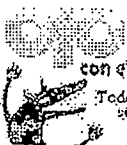
Usted contó con un (1) mes a partir de la notificación del mismo para interponer los recursos de reposición y/o apelación ante el (ja) Director(a) Técnico(a) de Gestión Social y Humanitaria, garantizando así su derecho al debido proceso y contradicción. Por lo anterior y al no hacer uso de los referidos recursos, la decisión adoptada mediante el acto administrativo se encuentra actualmente en firme.

De igual forma es preciso indicar que la atención humanitaria no tiene carácter retroactivo ni acumulativo, ni se puede ceder o endosar, porque no es un subsidio y su otorgamiento busca el acceso al mínimo vital mediante el abastecimiento de un mínimo de elementos materiales para subsistir exclusivamente destinados para víctimas de desplazamiento forzado.

Ahora bien, frente a la orden relacionada con la oferta interinstitucional en materia de vivienda y proyectos productivos, la misma fue atendida a través de la comunicación **201872020398171**, la cual se anexa al presente escrito para su conocimiento.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

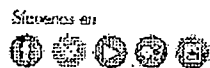
Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

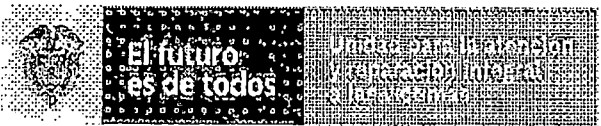


con el fraude...
Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D # 46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Carrera 85 D # 46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co





-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20197200188871
Fecha 23/01/2019 9:44

Con lo anterior esperamos haber suministrado una respuesta clara a su solicitud, no obstante, le informamos que en el caso de requerir alguna complementación o aclaración frente a lo planteado en este escrito, estaremos a su entera disposición para suministrársela.

Para nuestra entidad es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información del Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Así mismo, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo (a) invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Atentamente,

RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria

Elaboró: Julieth Miller_Tutelas.
Anexo: Respuesta 201872020398171

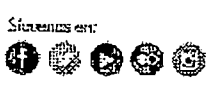
Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

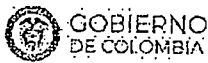


Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano- Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co



249



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



F-0AP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

Señora

GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI

KR 17 C 69 C SUR 47 BARRIO LUCERO BAJO LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR
BOGOTA D.C.

RAD: 201872020398171
TELEFONO 3224268887

**Asunto: Respuesta a derecho de petición CODIGO LEX: 3609778
D.I. 29121465**

Cordial Saludo

Atendiendo el requerimiento del Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá relacionado con atención humanitaria por desplazamiento forzado y oferta institucional, nos permitimos informarle que de acuerdo con la estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas, la cual tiene como finalidad establecer las necesidades de las víctimas e identificar la situación real y actual del hogar, es posible determinar las carencias que presente el grupo familiar en alguno de los componentes de la subsistencia mínima, así como, la gravedad y urgencia que requiere para su entrega.

Es importante mencionar que una vez realizado el proceso de identificación de carencias indicadas anteriormente, se decidió por parte de la entidad otorgarle TRES (3) giros de atención humanitaria por subsistencia mínima, con vigencia de 04 meses, de los cuales el primero fue pagado el 09 de mayo de 2018, el segundo se encuentra disponible para cobro desde el 28 de noviembre de 2018 en BANCO AGRARIO: Corresponsal REVAL - Avenida Carrera 68 N° 17 - 76 y el terceros será asignado una vez finalice la vigencia mencionada

Lo anterior, teniendo en cuenta que el director técnico de gestión social y humanitaria de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas realizó el correspondiente estudio para el reconocimiento de la atención humanitaria, expidiendo la RESOLUCIÓN No 0600120181865580 de 2018, Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de Atención Humanitaria". Notificada por aviso con fecha de fijación 25 de mayo de 2018 y desfijación 31 de mayo de 2018

Recuerde que usted contó con un (1) mes a partir de la notificación del acto administrativo para interponer los recursos de reposición y/o apelación ante el Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria, garantizando así su derecho al debido proceso y contradicción.

Adicionalmente, es preciso indicarle que una vez terminada la vigencia de la entrega realizada, es necesario que la siguiente solicitud de atención humanitaria sea, tramitada a través del procedimiento de identificación de carencias dispuesto por el Gobierno Nacional y desarrollada por esta unidad.¹

Adicionalmente me permito informar que desde la Unidad para las Víctimas se desarrollan acciones de articulación con las entidades nacionales y territoriales que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a

¹ Capítulo V Decreto 1084 de 2014.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude

Todos los trámites son gratuitos

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas

Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 - 45

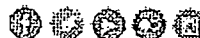
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111

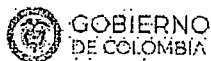
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avlanca - Piso 19 - Bogotá D.C.

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Símbolos ISO:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con los derechos que les fueron vulnerados por el conflicto armado a fin de avanzar en la garantía de los mismos, en los términos que cobija la Ley 1448 de 2011 en materia de atención, asistencia y reparación integral.

En ese orden de ideas, a continuación, se relaciona la oferta general que se encuentra disponible para su acceso y las entidades competentes:

1. GENERACION DE INGRESOS:

La política de generación de ingresos procura desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población rural y urbana, desarrollando sus capacidades y creando oportunidades para: 1) la formación para el empleo, 2) la intermediación laboral o empleabilidad, y 3) el apoyo a iniciativas de negocio o proyectos productivos, los cuales corresponden a:

1) Formación para el Empleo: Es el proceso educativo formativo mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

2) Empleabilidad: Busca integrar y dinamizar la gestión institucional hacia la mejora de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables y la población víctima del conflicto armado, con el objetivo de ofrecer mejores oportunidades de trabajo e inserción laboral, a través de alianzas, convenios y programas especiales del Gobierno Nacional, mediante acciones de formación para el trabajo en las que se reconoce la diferencia, se promueve la equidad y se apoyan sus capacidades emprendedoras para que obtengan sus propios ingresos.

Entre las estrategias que se emplea están: la orientación con enfoque diferencial, la integración y la mejora de la oferta institucional para las poblaciones vulnerables, generación de ingresos e identificación y formación de alianzas estratégicas.

3) Emprendimiento/proyectos productivos: Con los programas y/o proyectos de emprendimientos y de impulso o apoyo a proyectos productivos se busca fortalecer y capacitar a unidades productivas en habilidades empresariales. Esto se logra enfocando la capacitación de acuerdo al perfil de cada emprendimiento donde se promueva la generación de ingresos autónomos y sostenibles, logrando así una contribución a la estabilización socioeconómica individual o colectiva.

Las entidades competentes para impulsar estos procesos según se trate de formación para el empleo, empleabilidad o emprendimiento, son:

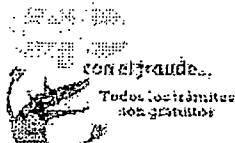
Formación para el Empleo:

- Ministerio de Trabajo – *Formación Para el Trabajo y Voçacional:* Corresponde a procesos de formación que buscan reparar de manera integral a la población víctima en el marco de una ruta de empleo, y potenciar sus posibilidades reales de enganche laboral en trabajos dignos, decentes y de calidad.

Para comunicarse vía telefónica con asesores laborales en todo el país: línea nacional gratuita 01 8000 513 100, Bogotá (57-1) 518-6868, o desde su celular en cualquier parte del país, 120, o puede acceder a más información a través de la página web del Ministerio siguiendo los siguientes enlaces:

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

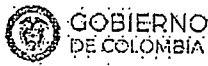


Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 Nº 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avlanca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Señales en:





GOBIERNO DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-0AP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/centro-de-orientacion-y-atencion-laboral>;
<http://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/reparacion-integral-victimas/formacion-para-el-trabajo-y-vocacional>

- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: Con una cobertura de 117 centros de formación en el territorio nacional la oferta educativa del SENA está al alcance de todos los colombianos y se acomoda a las necesidades de cada región. Así mismo, existe una amplia oferta de programas virtuales para estudiar sin salir de casa.

Todos los procesos de formación que ofrece el SENA son gratuitos y garantizan las herramientas adecuadas para que las personas puedan vincularse al mercado laboral.

Para mayor información puede comunicarse telefónicamente a través de las Líneas Gratuitas: en Bogotá (57 1) 5925555, en el resto del país 018000 910270, o a través de la página <http://www.sena.edu.co/es-co/formacion/Paginas/Estudie-en-el-SENA.aspx>

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS: Prosperidad Social impulsa diferentes programas y proyectos dirigidos a mejorar las capacidades humanas, sociales y productivas de los participantes para facilitar su inserción al mercado laboral.

Las convocatorias para estos programas pueden encontrarse en la página web de la Entidad <http://www.prosperidadsocial.gov.co>, o puede recibir mayor información a través de la Línea Gratuita Nacional 01-8000-951100 o en Bogotá al 5954410. Mensaje de texto gratuito al número 85594.

Empleabilidad:

- Servicio Público de Empleo: Mediante la estrategia de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas se busca mejorar la empleabilidad de las poblaciones con difícil acceso al mercado laboral como las víctimas del conflicto armado. Desde el 2014, la Unidad del Servicio Público de Empleo se encuentra implementando el Programa de Atención Diferencial de Empleo para la Población Víctima del Conflicto Armado, a través del cual se define una oferta de servicios que se ajustan a las necesidades de la población víctima, con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad tanto en el corto como en el mediano y el largo plazo.

Para mayor información puede contactarse a través de la Línea Gratuita de Atención al Ciudadano PBX: (57-1) 4893900 y (57-1) 4893100, o acceder a la página web <http://serviciodeempleo.gov.co/>

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS: Por medio del programa de Empleabilidad, se busca mejorar las condiciones de empleabilidad a través de un modelo flexible y acorde con las necesidades de formación en competencias laborales, en actividades como el desarrollo de megaproyectos, procesos de ampliación del personal requerido en las empresas o para garantizar y mejorar las habilidades de los empleos existentes, y está dirigido a las víctimas del desplazamiento forzado, entre otros tipos de población vulnerable.

Para mayor información puede contactarse telefónicamente a través de la Línea Gratuita Nacional 01-8000-951100 o en Bogotá al 5954410, o también puede enviar un mensaje de texto gratuito al número 85594, o ingresar a la página <http://www.dps.gov.co/pro/ips/Paginas/Empleabilidad.aspx>

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

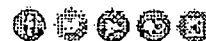


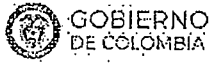
con el fraude.
Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avlanca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Señalamos en:





GOBIERNO DE COLOMBIA

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

- Agencia Pública de Empleo (SENA): Esta Agencia presta un servicio de intermediación laboral público, gratuito, indiscriminado y sin intermediarios, para que los colombianos puedan participar de una oportunidad de empleo.

Para mayor información puede comunicarse a través de la Línea Gratuita de Atención al Ciudadano Bogotá 5925555, y en el resto del país al 018000 910270, o ingresar a la página <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/inicio.aspx>

Emprendimiento/proyectos productivos:

- Agencia de Desarrollo Rural – ADR: Es la entidad responsable de gestionar, promover y financiar el desarrollo agropecuario y rural, para la transformación del campo y adelantar programas con impacto regional. En este contexto hace seguimiento a la atención y reparación de las víctimas del conflicto armado en el marco de las competencias de la Agencia, con acciones como la construcción de distritos de riego para cultivos y el impulso de la producción agropecuaria a través de la asistencia técnica, así como la promoción de nuevas estrategias de asociatividad y comercialización para los campesinos.

Para mayor información puede comunicarse a través de la Línea de Atención PBX: (57) + (1) + 3830444 ext.: 1112 - 1113 - 1114 y la Línea Gratuita Nacional: 018000115121, o puede ingresar a la página <http://www.adr.gov.co>

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas: El componente de sostenibilidad para la población beneficiaria de la restitución de tierras, orientado hacia el apoyo a los planes de vida productivos, ha sido diseñado para contribuir a la integración social y productiva de las familias restituidas, a recuperar y/o fortalecer la economía familiar, la distribución equitativa de ingresos, la productividad, la seguridad alimentaria y el medio ambiente.

Para mayor información puede comunicarse a través de la Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212, y para la ciudad de Bogotá al 4279299, o puede ingresar a las páginas <https://www.restituciondetierras.gov.co>; <https://www.restituciondetierras.gov.co/es/web/quest/servicios-de-atencion-en-linea>

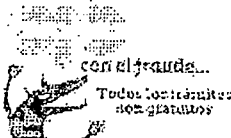
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Gracias a la puesta en marcha de programas y acciones que han garantizado ingresos sostenibles, asistencia técnica, capacitaciones, y acceso a activos productivos, entre otros, los empresarios víctimas del conflicto armado, que tienen unidades productivas y miembros de comunidades con protección especial constitucional, son respaldados por MinCIT.

Unas de las iniciativas que llevan a obtener estos resultados son el Programa de Inclusión de Mercados diseñado para optimizar el mejoramiento productivo, comercial y de capacidades asociativas de los empresarios que fueron víctimas del conflicto armado; y el impulso al modelo de microfranquicias que permite apostarle a la inclusión productiva en los segmentos de emprendedores más vulnerables.

En línea con los proyectos realizados por el Gobierno Nacional, el Ministerio también dedica parte de sus esfuerzos al despegue del programa Agricultura Familiar el cual –guiado por el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, permite la construcción de encadenamientos productivos entre asociaciones de

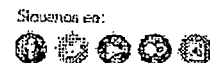
Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

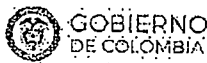
Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas
 Ventanilla única de radicación: Carrera 3 Nº 19 – 45
 Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
 Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
 Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co





GOBIERNO DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

agricultores familiares de numerosas regiones y empresas ancla. Los productores recibirán asistencia en mercadeo, equipos, registros, y mejoramiento de productos, entre otros.

Para mayor información puede comunicarse a la Línea Gratuita 018000958283 - PBX: (+571) 6067676, o ingresar a la página http://www.mincit.gov.co/publicaciones/18/atencion_al_ciudadano

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS: A través de la Dirección de Inclusión Productiva se diseñan e implementan programas que buscan la inclusión social de la población vulnerable, desplazada y/o en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo.

Para poder desarrollar el potencial productivo de los hogares vulnerables de Colombia, la Dirección de Inclusión Productiva cuenta con cuatro estrategias: emprendimiento, intervenciones rurales integrales, seguridad alimentaria y empleabilidad.

Todas estas estrategias buscan mejorar el desarrollo de capacidades humanas, sociales y productivas de los participantes, para así poder tener un impacto que perdure más allá del tiempo de ejecución de las mismas.

Para mayor información puede comunicarse a la Línea Gratuita Nacional 01-8000-951100 o en Bogotá al 5954410. Mensaje de texto gratuito al número 85594, o ingresar a la página <http://www.dps.gov.co/ent/gen/prg/Paginas/Inclusion-Productiva.aspx>

A través de las entidades mencionadas, y con el desarrollo de esta política pública de generación de ingresos, el Gobierno Nacional desea que se alcance su autosostenimiento y estabilización económica.

2. VIVIENDA.

Desde la Unidad para las Víctimas se desarrollan acciones de articulación con las entidades nacionales y territoriales que conforman el Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV, así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con los derechos que les fueron vulnerados por el conflicto armado, a fin de avanzar en la garantía de los mismos, en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 en materia de atención, asistencia y reparación integral.

Los programas destinados a una solución efectiva de vivienda se encuentran dirigidos tanto a la población residente en zona urbana como rural, los cuales se están en cabeza de diferentes entidades del Estado, tal y como se expone a continuación:

Programa de Vivienda Urbana.

Las políticas actuales del Gobierno Nacional en materia de vivienda urbana buscan brindar un acceso preferencial tanto a la población **víctima de desplazamiento**, como a la población en condición de pobreza extrema. En este sentido, para acceder a este beneficio usted deberá estar incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV por desplazamiento.

Por lo anterior, y para el desarrollo del actual programa de Vivienda Gratuita, el cual es implementado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la principal competencia de la Unidad para la Atención y Reparación Recuerde que la paz incluye por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...

Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas

Ventanilla Única de radicación: Carrera 3 N° 19 - 45

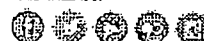
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4281111

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.

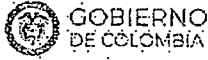
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

SEÑALES EN:



284



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

Integral a las Víctimas es la de suministrar al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) el Registro Único de Víctimas – RUV; insumo requerido para que dicha Entidad adelante la focalización de potenciales hogares víctimas a ser beneficiarios del citado programa.

Es importante que tenga en cuenta que el procedimiento del Programa de Vivienda Gratuita inicia con la información que reporta el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) sobre "los proyectos seleccionados o que se desarrollen en el marco del programa de vivienda gratuita, indicando el departamento y municipio donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, el número de viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie y los porcentajes de composición poblacional".²

Con la información de los proyectos seleccionados, el Departamento para la Prosperidad Social elabora el listado de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE, de acuerdo a las bases de datos oficiales³, avaladas y certificadas por las entidades competentes.

Para la identificación de potenciales beneficiarios, Prosperidad Social aplica los criterios de priorización en los diferentes grupos de población, definidos en la normatividad aplicable. En este sentido, específicamente para el grupo de población víctima de desplazamiento, se establecen los siguientes órdenes de priorización⁴:

- Primer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por Fonvivienda que se encuentre sin aplicar y pertenezcan a la Red Unidos.
- Segundo orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por Fonvivienda que se encuentre sin aplicar.
- Tercer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fonvivienda, que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007 y pertenezcan a la Red Unidos.
- Cuarto orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fonvivienda y que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007.
- Quinto orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUV, que no hayan participado en ninguna convocatoria de Fonvivienda dirigida a población desplazada y que adicionalmente pertenezcan a la Red Unidos.
- Sexto orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUV, que no hayan participado en ninguna convocatoria de Fonvivienda dirigida a población desplazada.

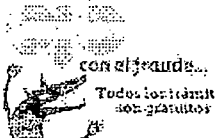
² Artículo 5, Decreto 1921 de 2012.

³ A que hace referencia el artículo 6 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 3 del Decreto 2164 de 2013.

⁴ Decreto 2726 de 2014. Por el cual se modifican y precisan las condiciones de selección y asignación de los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda urbana 100% en especie.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas

Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45

Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.

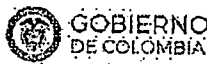
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



252



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



F-0AP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

Orden de Priorización	Hogares en condición de desplazamiento	Beneficiarios SFVU asignado por FNV Sin Aplicar	Pertenecen a la Red Unidos	Estado "Calificado" en el SFV administrado por FNV Postulados Convocatoria 2007	No hayan participado en ninguna convocatoria de FNV dirigida a PSD
1º	X	X	X		
2º	X	X			
3º	X		X	X	
4º	X			X	
5º	X		X		X
6º	X				X

Así, entonces, en el listado de potenciales beneficiarios sólo podrán ser incluidos los hogares que residan "en el municipio donde se ubique el proyecto de vivienda en que se desarrollarán las viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie, de acuerdo con los registros de las bases de datos (...)".⁵

Una vez concluida la identificación de hogares potencialmente beneficiarios, serán remitidas las listas por parte del Departamento para la Prosperidad Social al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; entidad que se encargará de adelantar el proceso de convocatoria y postulación de acuerdo a los artículos 10 y siguientes del Decreto 1921 de 2012.

Posteriormente, FONVIVIENDA remitirá al DPS el listado de hogares postulantes que cumplen requisitos para ser beneficiarios del SFVE, por cada grupo de población. El DPS con base en dichos listados, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del listado por parte de Fonvivienda, seleccionará a los hogares beneficiarios, teniendo en cuenta en cada grupo de población, los criterios de orden y priorización definidos en los artículos 7o y 8o del presente decreto y de acuerdo a la metodología que se expone a continuación.

Finalmente, FONVIVIENDA expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el PS.

Para recibir toda la información referente a los proyectos que se encuentren en su municipio debe acercarse a la Caja de Compensación Familiar más cercana a su lugar de residencia, puesto que les corresponde a estas recibir las postulaciones en las convocatorias abiertas por FONVIVIENDA y brindar a los potenciales beneficiarios la información relacionada con el subsidio familiar de vivienda.

Cabe resaltar que el procedimiento de verificación de requisitos de postulación es competencia exclusiva de FONVIVIENDA sin que el Departamento para la Prosperidad Social o la Unidad para las Víctimas puedan incidir en él.

Programa de Vivienda Rural.

⁵ Decreto 1921 de 2012 Nivel Nacional, parágrafo 2, artículo 8.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

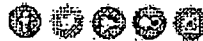
Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

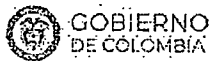


Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla Única de radicación: Carrera 3 N° 19 - 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Siempre en:





GOBIERNO DE COLOMBIA

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

El programa de vivienda rural y/o vivienda de interés social rural – VISR es una estrategia creada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como rector de la política de vivienda de interés social rural del Gobierno Nacional, para ejecutar el instrumento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural – SFVISR- con recursos del Presupuesto General de la Nación.

A través del programa se otorgan Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural para: 1) construcción de vivienda nueva, 2) mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en sitio propio en suelo rural.

Los subsidios son otorgados por el Banco Agrario de Colombia S.A. en calidad de entidad otorgante y administradora de los subsidios.

Para acceder al subsidio deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano y estar identificado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y vivir en zona rural.
2. Encontrarse incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.
3. Contar con un predio y/o lote en área rural, o vivienda en condiciones que se puedan mejorar con disponibilidad de agua.
4. No haber recibido subsidio de vivienda del Estado (urbano y rural).
5. En caso de estar interesado en los diferentes subsidios para el acceso o mejoramiento de vivienda rural debe acercarse al Banco Agrario de Colombia más cercano a su lugar de residencia.

Se informa que el trámite es **GRATUITO** al igual que la solución de vivienda adjudicada y entregada con el subsidio. No se deje engañar por personas inescrupulosas que le ofrezcan tramitar un subsidio de vivienda rural y le cobren por el mismo, denuncie ante las autoridades competentes.

3. SALUD.

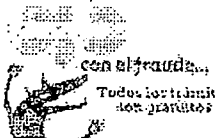
Las medidas de asistencia en salud se entienden como el conjunto de actividades esenciales para satisfacer las necesidades de salud de la población beneficiaria que buscan proteger el derecho fundamental que permite a toda persona acceder de manera oportuna a los diferentes programas y beneficios que otorgan los servicios de asistencia en salud.

Ahora bien, quien debe garantizar la integralidad en la prestación de los servicios de salud es la entidad responsable del aseguramiento del usuario, es decir la Entidad Promotora de Salud EPS, a la cual se encuentre afiliado.

En caso de requerir prestación de servicios no incluidos en el Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado, serán el Departamento y/o el Municipio de su residencia de acuerdo con las competencias asignadas por la ley a las entidades territoriales.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



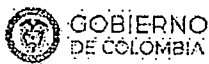
Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Señalamos en:



253



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

Tales servicios están enfocados en el cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como componentes que el médico tratante valore como necesarios; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras⁶, la responsabilidad para los procesos de vinculación efectiva, recae en las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales que prestan dichos servicios a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Es importante indicar que para el acceso al servicio de urgencias NO es relevante el estado de la afiliación de la persona, teniendo en cuenta que es obligación de todas las instituciones prestadoras de salud brindar ese servicio.

Para mayor información puede acercarse a la secretaria de salud de su municipio, y en caso de no existir esta secretaría acuda a la secretaría de salud departamental.

4. EDUCACIÓN.

Este derecho comprende: 1) el acceso, 2) la cobertura, y 3) la gratuidad sobre los costos académicos en los niveles preescolar, primaria, secundaria (del grado 6 al 9) y media (grados 10 y 11) en los establecimientos educativos oficiales, y por lo tanto la entidad encargada es la Secretaría de Educación de su lugar de residencia.

El beneficio en esta materia consiste en recibir educación gratuita a nivel preescolar, básico (del grado 1 a 5), secundaria (del grado 6 al 9) y media (grados 10 y 11) en establecimientos oficiales siempre y cuando no se cuente con recursos para su pago.

Los requisitos para ser beneficiario son:

- Estar incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.
- El documento de identidad.
- Presentar todos los soportes de los que disponga la víctima que permitan evaluar su nivel de educación y sus necesidades específicas.

Si no se cuenta con estos soportes, el establecimiento educativo efectuará la matrícula de la o el postulante sin exigirlos, y realizará un proceso interno de nivelación escolar.

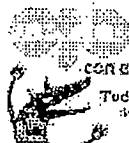
El procedimiento para acceder a la oferta educativa del sector educación es el siguiente:

- De acuerdo a su lugar de residencia, la/el postulante deberá acercarse a los establecimientos educativos cercanos o a las secretarías de educación, departamentales, distritales y/o municipales más cercanas donde le informarán todo lo necesario sobre la oferta del sector.

⁶ Ley 1448 de 2011.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude.

Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas

Ventanilla Única de radicación: Carrera 3 Nº 19 - 45

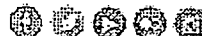
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111

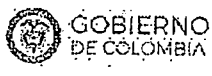
Sede administrativa: Calle 18 No. 6 - 68 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





GOBIERNO DE COLOMBIA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *201872020398171*
Fecha: *03/12/2018*

- La instancia educativa a la que la víctima acceda debe garantizar la permanencia, pertinencia y calidad de la educación brindada, con especial atención a las poblaciones con prácticas culturales y sociales diversas (grupos étnicos), niños, niñas y adolescentes, mujeres, y población en situación de desplazamiento y de discapacidad.
- Es importante precisar que no es requisito para acceder al sector educativo que la o el postulante se encuentre inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.
- El establecimiento educativo, efectuará la matrícula de la o el postulante sin exigir los documentos que se requieran a quien no esté en capacidad de presentarlos, para lo cual el establecimiento educativo realizará un proceso interno de nivelación escolar que debe estar contemplado dentro del Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- Las víctimas tendrán un acceso preferente al sistema educativo a través del proceso de articulación interinstitucional entre los establecimientos educativos, las entidades territoriales certificadas en educación, sus secretarías de educación y los centros regionales o puntos de atención de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

Para mayor información Usted podrá acercarse a la secretaría de educación del municipio o departamento de residencia, donde le brindarán la información pertinente sobre el asunto de su petición.

5. IDENTIFICACIÓN.

La competencia frente a la expedición de documentos de identidad (registro civil, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía), se encuentra en la Registraduría Nacional del Estado Civil, por consiguiente, cualquier trámite que requiera deberá adelantarlo ante esa Entidad.

Adicional a esto, es importante tener en cuenta que mediante la Resolución 14368 de 2017 se exoneró a la población víctima del conflicto armado del cobro de la expedición de rectificaciones y duplicados de documentos de identificación y la expedición de copias y certificaciones del registro civil y se creó una ruta de atención con el fin de agilizar los trámites.

6. LIBRETA MILITAR.

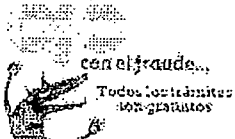
En relación con el trámite para definir la situación militar, los hombres víctimas del conflicto armado, en los términos que establece el artículo 140 de Ley 1448 de 2011 (es decir, el hombre incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV, en edad para resolver su situación militar)⁷, cuentan con dos beneficios de ley, los cuales son:

1. La **NO** prestación del servicio militar obligatorio como medida de satisfacción para restablecer la dignidad de la víctima, que proporcione y contribuya a mitigar los efectos del conflicto armado.
2. Las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV, en atención a lo acordado por el Protocolo de Intercambio de Información y Funcionamiento Operativo, de las Medidas de Exención en la Prestación del

⁷ Entre los 18 y los 49 años.

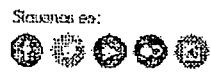
Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

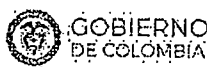


Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19-45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co



254



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-0AP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

Servicio Militar y según lo dispuesto por la Ley 1861 de 2017, gozan de la exención en los costos asociados a la libreta militar, dicho beneficio se otorga a través de jornadas que se realizan en todo el territorio nacional, entre la Unidad para las Víctimas y el Ejército Nacional.

Es obligación del interesado informar a la autoridad de reclutamiento del Ejército Nacional que se encuentra en trámite su proceso de inclusión en el RUV o que ya ha sido incluido en el mismo, ante cualquier proceso que se adelante con el Ejército Nacional, para hacer efectiva la medida de exención de la prestación del servicio militar.

Es importante indicar que Usted no requiere certificación alguna para poder acceder a este beneficio, debido a que los Distritos Militares cuentan con el acceso a las herramientas de consulta del Registro Único de Víctimas - RUV.

Asimismo, para conocer sobre el proceso de definición de situación militar debe consultar en la página web www.libretamilitar.mil.co y realizar el trámite indicando la exención por su condición de víctima.

Finalmente, debe estar atento a las jornadas que se realizaran en su lugar de residencia, a través de los siguientes medios:

- La página web de la Unidad para las Víctimas www.unidadvictimas.gov.co
- Los puntos de atención de la Unidad para las Víctimas ubicados en el territorio nacional.
- Las redes sociales de la Unidad para las Víctimas y del Ejército Nacional – Comando de Reclutamiento.

8. ALIMENTACION Y REUNIFICACION FAMILIAR.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es la entidad encargada de trabajar por la prevención y protección integral de los derechos de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, en ese sentido brinda atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, insolvencia o vulneración de sus derechos.

Según los parámetros establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, el cual trabaja en conjunto con los Defensores de Familia para el procedimiento de restablecimiento de derechos, las medidas contempladas dentro de la ruta de reunificación familiar del menor de edad con su familia se desarrollan en las siguientes etapas:

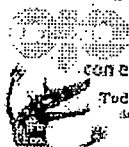
1. Evaluación de la solicitud, información y emisión de un concepto.
2. Preparación para la reintegración, establecimiento del pacto familiar, fase de adaptación y retorno del menor.
3. Acompañamiento y seguimiento del menor de edad.

Los requisitos para acceder al programa son:

- La víctima debe estar incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- El solicitante deberá ser menor de edad o realizar la solicitud por medio de su tutor o persona a cargo.
- Deberá dirigirse al Centro Zonal del ICBF más cercano a su lugar de residencia.

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello, lo (a) invitamos a responder la encuesta de Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



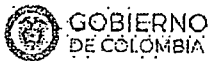
con el fraude
Todos los trámites
son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla Única de radicación: Carrera 3 Nº 19 - 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 60 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

FOAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201872020398171*

Fecha: *03/12/2018*

satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como el Registro Único de Víctimas – RUV – por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Atentamente,

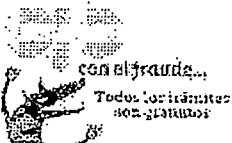
RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria

ANA MARÍA ALMARIO DRESZER
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL (E)
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Proyectó: PAULA HINCAPIE_GRE

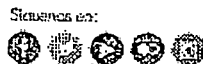
Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co



4-72

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 900490473

TOTAL ENVÍOS: 259 | PESO TOTAL (kg): 52

EMPRESA: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

FECHA PREADMISIÓN: 30/01/2019 10:18:53

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Calle 63 15 -58 Chapinero

SUCURSAL: U. REPARACION VICTIMAS IH- BOGOTA

NUMERO CONTRATO: 638-2019

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	OMAR REBACADO		BOGOTA 6
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			30-01-2019
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



Sub total: \$1.720.100

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$1.720.100

15

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA070049249CO	MARIA ANARCILA CRIOLLO ARIAS	CL 13 11 05 CENTRO COMERCIAL LA PERDIZ LOCAL 153 164	FLORENCIA_CAOQUETA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049252CO	GLADYS AURORA GARZON GIRALDO	CL 75 BIS SUR 74F 36 BARRIO SANTA VIVIANA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049266CO	YURLEIDIS MARGARITA DE LA HOZ RODRIGUEZ	CL 54 1 33 BARRIO CIUDAD PARAISO	SOLEDAD_ATLANTICO	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049270CO	LUIS ADALBER CASTRO GUTIERREZ	CL 4B 53F 23 APARTAMENTO 402	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049283CO	LUZ DARY GONZALEZ CARDONA	VDA PAQUEMAS	TURBO	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049297CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE TURBO	CL 100 13 10	TURBO	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049306CO	MARGARITA CASTELLANOS CASTANEDA	KR 3 ESTE 5 35 PEKIN	FUSAGASUGA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 REGIONAL	0,00%	\$0	\$6.500
RA070049310CO	ALICIA DEL SOCORRO LINCE DE GONZALEZ	KR 72 95 104 BARRIO CASTILLA	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049323CO	MAYERLY VALENCIA CUERO	KR 30 D 57 63 BARRIO COMUNEROS 10 DISTRITO AGUABLANCA COMUNA 15	CALI	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049337CO	MARIA LEBER SANCHEZ REAL	CL 131 51 18 PRADO VERANIEGO LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049345CO	MARIA YOLANDA SANDOVAL OLAYA	KR 29 A BIS 11 42 BARRIO SAN ANTONIO BAJO	NEIVA_HUILA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049354CO	ARCADIO APONTE MAHECHA	KR 7 ESTE 91 SUR 85 VILLA HERMOSA LOCALIDAD USME	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049368CO	ELENA IDARRAGA DE GIRALDO	CL 6A 3 73	MANZANARES_CALDAS	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049371CO	LUIS ERNEY CAVIEDES RODRIGUEZ	CL 7 7 09 OFICINA 404	NEIVA_HUILA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049385CO	CINDY YULIANA ALZATE GUZMAN	KR 49A 110 36 BARRIO LA FRANCIA	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049399CO	SOLANILLY JURADO PABON	CL 58C KR 80 80 BARRIO BLANQUIZAL	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049408CO	MARIA ROSA VELEZ OSORIO	INVASION LA NUSUA JERUSALEN	BELLO_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049411CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA	KR 50 51 00	BELLO_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049425CO	JESUS EVELIO ESCOBAR VARGAS	CL 105D 50AA 14 INTERIOR 201	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049439CO	ALEXANDRA MARIA RAMIREZ	KR 51 51 47 INTERIOR 3295 CENTRO COMERCIAL VERACRUZ	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049442CO	LEONOR QUINTERO HUANO	CL 54I 90 65 BIS CALDAS LOCALIDAD BOSA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049456CO	PERSONERIA MUNICIPAL	CL 15 KR 12	FLORENCIA_CAOQUETA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049460CO	ELBA NIDIA JARAMILLO TORO	KR 100A 73 14 SUR MANZANA B CASA 213 VILLA DE VIZCAYA BOSA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

2008

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA070049473CO	CLAUDIA ESTELA MEZA	BARRIO PUEBLO NUEVO	CAREPA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049487CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE CAREPA	CL 77 76 63 BARRIO MARIA CANO	CAREPA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049495CO	AMALFI YURANIS GUETE CAMARGO	KR 66 44 95 CONJUNTO RESIDENCIAL BUENAVISTA MANZANA C CASA 15	SANTA MARTA, MAGDALENA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049500CO	LINA MARIA LUGO FAJARDO	CL 193 148 79 LISBOA LOCALIDAD SUBA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049513CO	ASTRID MARCELA LOPEZ RUIZ	CL 28 SUR 158 10 CIUDAD LATINA	SOACHA	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049527CO	MARIA LELCI SANCHEZ DE HERRERA	KR 25 68AE 5	MEDELLIN, ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049535CO	MEROY VIVIANA RAMOS VALDERRAMA	KR 2 52 73 BARRIO CANDIDO LEGUIZAMO	NEIVA, HUILA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049544CO	ISMAEL DE JESUS FLOREZ VALENCIA	KR 3 11 55 OFICINA 409 EDIFICIO PIEL ROJA	CALI	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049558CO	ANDREA YULIZA PANTOJA MAYUNGA	BARRIO PALERMO	VILLAGARZON	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049561CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN	CL 2 5 14	VILLAGARZON	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049575CO	FRANCIA LISBEB GARCÉS	KR 108A 36 83 SEGUNDO PISO 20 DE JULIO	MEDELLIN, ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049589CO	JONY ANDRES BUESAQUILLO SALAS	CL 87 1 A 13 BARRIO VILLA MAGDALENA	NEIVA, HUILA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049592CO	GLORIA MARIA CORDOBA MUÑOZ	KR 89C 34 43 SUR PATIO BONITO - KENNEDY	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049601CO	HORTENSIA HELENA GONZALEZ GARCIA	CL 17 8IS 338 05 BARRIO CICERON MAESTRE	VALLEDUPAR	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049615CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	CL 2 KR 3	BUENAVENTURA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049629CO	AURA MARIA OBANDO JIAGIBIOY	BARRIO DIAMANTES	VILLAGARZÓN	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049632CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAGAZON	CL 2 5 14	VILLAGARZON	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049646CO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Cl 18 7 59	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049650CO	BLANCA IRIS SANABRIA RIVERA	CL 33 1 50 CASA 04 TERRA GRANDE I SAN MATEO	SOACHA	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049663CO	MARIA NANCY VELASQUEZ MURILLO	KR 3 B 48 78 BARRIO JESUS DE BUENOS AIRES	MEDELLIN, ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049677CO	MIRYAM CECILIA HERNANDEZ	CL 108 3 44 SUR ESTE JOSE ANTONIO JOSE DE SUCRE LOCALIDAD USME	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049685CO	MARIA DALIRIS CARDONA HIGUITA	CL 29 110 107	MEDELLIN, ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049694CO	FAIVER LEGARDA VASQUEZ	CL 11 KR 18E BOQUES DE MOSCOPAN	POPAYAN, CAUCA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049703CO	ROCIO DEL PILAR VARON REYES	CL 48 30 72 ESTE BARRIO VILLA ESPERANZA EL BARRENO	SOACHA	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

25/10

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA070049717CO	DANY ANDRES IBARRA LARREA	TV 49B SUR 64C 16 VERGEL	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049725CO	MARIA DUBLINA LEAL GARZON	KR 10 76 SUR 25 TORRE 4 BLOQUE B APARTAMENTO 302 RINCON DE BOLONIA USME	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049734CO	MARITZA SILVA OROBIO	CL 78 28F 26 BARRIO COMUNEROS	CALI	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049748CO	LILIANA RINCON CÁRRILLO	TV 72C BIS 43B SUR 33 SAN ANDRES KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049751CO	CLAUDIA PATRICIA BOTERO GIRALDO	KR 14 55 111 BARRIO CAICEDO	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049765CO	LUZ MARINA MERCHAN PRECIADO	CL 51A 87D 66 SUR BRASILIA BOGA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049779CO	LUIS ALBERTO BOLAÑOS	CL 66B 87K 21 SUR CHICO - LOCALIDAD BOGA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049782CO	ADA SORAIDA BARBOSA OSMA	DG 100 5B 23 LORENZO ALCANTUR LOCALIDAD USME	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049796CO	ALBALUZ AMAYA DE FERNANDEZ	KR 83A 32 99	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049805CO	ELVER LEON OROZCO MONTES	CL 70F 99 46 TORRE 69 INTERIOR 980+ BARRIO ROBLEDO VILLA SANTA FE	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049819CO	FLOR BERENICE MARTINEZ RESTREPO	KR 49 107 B 214	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049822CO	RAMIRO SAMBONI GOMEZ	VDA COLOMBIA	MOCOA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049836CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE MOCOA PUTUMAYO	CL 7 5 42	MOCOA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049840CO	BLANCA NIDIA ALVAREZ CUBILLO	CL 52 51 42 LOCAL 185	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049853CO	HENRY RAMIREZ POVEDA	KR 86F 36 35 SUR PATIO BONITO LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049867CO	ALEXANDER MONJE	KR 97A 40 46 SUR LOS ALMENDROS PISO 1 LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049876CO	FLOR MARIA GIL DIAZ	DG 64 SUR 82F 05 CASA 1 BOGA LA PAZ	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049884CO	OCTAVIO DE JESUS BUITRAGO TORO	CL 107 81 14 BARRIO 12 OCTUBRE	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049898CO	NUVIA PUERTA QUIÑONES	KR 48 89A 36 SUR LA CORUNA CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049907CO	ARGENY UDITH HOYOS GUERRA	CL 62B 71I 22 SUR BARRIO PERDOMO, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049916CO	LIBARDO ANTONIO ZAPATA	CL 18 16D 111 INTERIOR 114 BARRIO LLANADITAS PARTE ALTA	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049924CO	JOHANA ROJAS	CL 6 11 12 BARRIO LAS DAMAS	PUERTO RICO CAQUETA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA070049338CO	RUBIAN RENDON RAMIREZ	KR 71 98 73 BARRIO CASTILLA	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049941CO	EDY CARDOZO RODRIGUEZ	CL 7 7 09 OFICINA 404	NEIVA_HUILA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049955CO	GEMA INES RESTREPO TORRES	CL 968 80 43 INTERIOR 202 BARRIO 12 DE OCTUBRE	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049969CO	ARIELA SEGOVIA OVIEDO	CL 107 51 55 APARTAMENTO 201	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049972CO	MERY CENAIDA ALARCON MONTES	CL 13 11 06 CENTRO COMERCIAL LA PERDIZ 163 164	FLORENCIA_CAQUETA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070049986CO	MARIA GLADYS IBÁÑEZ CANTE	DG 100 SUR 1D 83 EL BRILLANTE LOCALIDAD USME	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070049990CO	ROSARIO CASTRO DE MOLINA	CL 13 11 06 CENTRO COMERCIAL LA PERDIZ 153 164	FLORENCIA_CAQUETA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050009CO	AURA ALICIA CACERES RIVAS	KR 45AN 65 79 INTERIOR 302 BARRIO VILLA HERMOSA LA MANCION	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050012CO	JORGE IVAN VAQUIRO ORTIZ	KR 23B 11 55 BARRIO 20 DE JULIO	NEIVA_HUILA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050026CO	GRACIELA TORRES JAIMES	KM 7	PUERTO ASIS	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050030CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS - GRACIELA TORRES JAIMES	CL 10 KR 19	PUERTO ASIS	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050043CO	LIBARDO ANTONIO MONTOYA VELEZ	KR 92 58AA 30 BARRIO BLANQUIZAL	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050057CO	NOHELIA MABEL PRECIADO	CL 39J SUR 69G 84 VILLA NUEVA KENENDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050065CO	MARIA DE LAS MERCEDES ANILLO CARBAL	KR 37 21 28 BARRIO CENTRO	SAN JACINTO_BOLIVAR	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050074CO	JOSE LEONEL SANCHEZ LINARES	CL 22 12 59 EDIFICIO SAN JORGE PRIMER PISO - LOCALIDAD SANTAFE	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050088CO	FLOR MIREYA LINARES REAL	CL 51 81G 27 SUR BARRIO CARMELO. LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050091CO	DEISY CAROLINA VEGA ZAPATA	CL 95A 91 70 BARRIO LA UNION	CHIGORODO_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050105CO	MARIA CRISTINA GAITAN	KR 4M 52A 73 SUR LA PAZ LOCALIDAD USME	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050114CO	GONZALO ANTONIO SANCHEZ CHAVES	MZ J CASA 19 BARRIO BRISAS DE VASCONIA	IBAGUE	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050126CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAGARZON	CL 2 5 14	VILLAGARZON	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050131CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAGARZON	BARRIO FÁTIMA	VILLAGARZON	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050145CO	MARIA AURORA ZAPATA ROBLEDO	MZ H2 CASA 30 BARRIO VILLAS DE GRANADA	VILLAVICENCIO_META	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050159CO	GONZALO MARTINEZ ALARCON	CL 78 3 25 SUR BETANIA LOCALIDAD DE USME	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050162CO	YENIFFER RODRIGUEZ BERNAL	KR 38 ESTE 40 C 35 LA ISLA	SOACHA	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

05/1

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA070050176CO	ADRIANA PATRICIA LOZANO SUAREZ	KR 52 51 42 LOCAL 185	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050180CO	LEIDY MARIA PEREZ RINCON	CL 22 12 59 EDIFICIO SAN JORGE PISO 1 AL FONDO ALAMEDA LOCALIDAD SANTA FE	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050193CO	ANGIE VANESSA MALAMBO SANTA	KR 19G 64 41 SUR SAN FRANCISCO CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050202CO	GUSTAVO LUIS OSUNA CASTRO	KR 51 21 24 CENTRO DIAGONAL A LA OLIMPICA	EL CARMEN DE BOLIVAR	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050216CO	LUZ MARINA HERNANDEZ HERRERA	CL 38B SUR 83 09 LLANO GRANDE LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050220CO	CELINA RAMOS DE TRIANA	KR 4 3 25 BARRIO CENTRO	SAN JOSE DEL FRAGUA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050233CO	DANIEL MAURICIO COLLAZOS RAMIREZ	KR 33 30 36 BARRIO CUARTO CENTENARIO TORRE 14 APARTAMENTO 303	NEIVA_HUILA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050247CO	MARIA DESSY AROCA TAPIERO	KR 871 BIS 58C 14 SUR LIBERTAD LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050255CO	BERTHA INES ATEHORTUA ALZATE	CL 94 46A 40 ARAÑUEZ	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050264CO	SEGUNDO PATROCINIO CHAVES JURADO	CL 22 12 59 EDIFICIO SAN JORGE PRIMER PISO	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050278CO	ANY YELITZA HINCAPIE ESCOBAR	CL 64 45 21 BARRIO PORFIA	VILLAVICENCIO_META	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050281CO	NELY ALVAREZ RAMIREZ	AV 4 6 40 BARRIO DOÑA NIDIA	CUJUTA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050295CO	GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI	KR 17C 69C SUR 47 LUCERO BAJO - CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050304CO	MARIA TERESA MORENO CONTRERAS	CL 143 132 28 BARRIO VILLAGLORIA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050318CO	JAMER JULIAN CUBILLOS CELEITA	KR 77K 73B 17 SUR EL PALMAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050321CO	MARISOL CARDOZO CASTILLEJO	VDA GUATIGUARA PARCELA 181	PIEDECUUESTA_SANTANDER	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050335CO	PERSONERIA MUNICIPAL	KR 7 9 43	PIEDECUUESTA_SANTANDER	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050349CO	LEON FREDDY PARRA ENCISO	DG 38 BIS 82 20 SUR LLANO GRANDE LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050352CO	ANA DELIA IBAÑEZ SANABRIA	CL 69 BIS A SUR 91 75 LAS MARGARITAS BOSA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050366CO	CARLOS JULIO PEÑA MELO	VDA SEDASO	PUERTO CAICEDO	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050370CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO CAICEDO	CL 10 TV 6 KR 1 MANZANA 46	PUERTO CAICEDO	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050383CO	CLEMENCIA MUÑOZ SALCEDO	KR 11C 3 47 SUR POLICARPA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050397CO	ROSA HELENA CORTES	KR 75 A 76 SUR 74 CARACOL LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

299

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA070050406CO	NOHEMY CELIS LOPEZ	KR 81A 2C 15 BARRIO MARIA PAZ LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050410CO	OLINDA RUBIO VELASQUEZ	KR 77X 45 40 SU JAUQUELINE LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050423CO	SANDRA ESNEDA GUARIN VALENCIA	KR 31 84C 70 INTERIOR 104	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050437CO	ARMILA CRUZ PEREZ SOLANO	CL 58 85F 89 COLINAS	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050445CO	LUZ MERY GARCIA MILLAN	CL 75C SUR 75A 27 SUR SAN VIVIANA CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050454CO	CRISTINA CORTES MIRQUEZ	KR 123A 17F 37 SAN PABLO LOCALIDAD FONTIBON	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050468CO	SONIA MARIA SANTANA PINO	CL 64 17 38 INTERIOR 111 GGLONDRINAS PARTE ALTA	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050471CO	JOSE EDIBER OBANDO TABARES	KR 5 11 98 SANTA MATILDE	MADRID	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050485CO	GLADYS SEPULVEDA JIMENEZ	KR 25BB 56E 64 BARRIO ENCISO EL PINAL	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050499CO	CLAUDIA LILIANA PORTILLA VANEGAS	CL 86B 95G 62 INTERIOR 2 BACHÚE LOCALIDAD ENGATIVA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050508CO	RAFAEL IGNACIO RESTREPO CORREA	CL 96 B 80 43 INTERIOR 202	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050511CO	FACTOR DARIO TABORDA ROJAS	KR 49 107 B 218 LA FRANCIA	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050525CO	LEIDIS MARIA MARTINEZ ROJAS	CL 35B SUR 88F 14 PARAISO 01 PATIO BONITO	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050539CO	ALEXANDER LISCANO GAITAN	CL 5 SUR 11B 12 POLICARPA ANTONIO NARIÑO	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050542CO	VERENICE ARTEAGA GENES	CL 67A 115A 78 VILLA TERESITA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050556CO	FEDERICO AGUDELO	CL 70 GB 95 40 APARTAMENTO 9804	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050560CO	MERCEDES CORTES DURAN	KR 7 97 D 36 SUR ALFONSO LOPEZ USME	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050573CO	MADELENE SALAZAR PERDOMO	CL 61 86 60 LINDA LOCALIDAD BOSA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050587CO	ISABELITA PERNIA DOMICO	KR 33 SUR 4 4B ISLA CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050595CO	LILIANA MARCELA ESTRADA RAMIREZ	CL 52 52 11 INTERIOR 402 BARRIO CENTRO	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050600CO	MARIA DE LOS DOLORES HIGUITA OSORIO	BARRIO EL CHORRON	FRONTINO	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050613CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE FRONTINO	CL 30 30 04	FRONTINO	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050627CO	LUZ ANDREA GOMEZ MAZO	KR 52 51 42 LOCAL 185	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050635CO	LUZ MARINA DUQUE PIEDRAHITA	CL 114 50A 43 PABLO VI	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500

250

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA070050644CO	MARIA LUZ DARY CORREA TABORDA	CL 67C 105 237 INTERIOR 9908 CHANGUALON BLOQUE 4	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050658CO	ARNOLDO ALVAREZ	CL 33A SUR 89D 03 PISO 2 PATIO BONITO LOC KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050661CO	GLORIA EUGENIA ARBELAEZ AGUIRRE	KR 51 51 47 INTERIOR 3295	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050675CO	MARIA ALCIRA SANCHEZ ALDANA	CL 1 8 58 BARRIO NUEVA ESPERANZA	FUSAGASUGA	200	200	0	\$0	\$0,00	REGIONAL	0,00%	\$0	\$6.500
RA070050689CO	MEDARDO EVELIO VELEZ OSORIO	INVASION LA NUEVA JERUSALEN	BELLO_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050692CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO	KR 50 51 00	BELLO_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050701CO	MIGUEL LIEVANO ALFONSO	CL 42A 7A 24 BARRIO EL TOPACIO	VILLAVICENCIO_META	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050715CO	JOSE VICENTE OLAYA PALOMAR	CL 16 SUR 25A 42 BARRIO TIMANCO II ETAPA	NEIVA_HUILA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050729CO	LIGIA NELLY YEPES OSPINA	KR 31 CL 93 157 INTERIOR 117 BARRIO SAN JOSE LA CIMA 1	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050732CO	MAGDA SOFIA MARTINEZ VELASCO	CL 12 3A BIS 15 03 BARRIO CASTILLA	FLORENCIA_CAQUETA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050746CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE CAREPA	CL 77 63 27	CAREPA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050750CO	LEONEL ALBERTO BUENO	KR 7 65F 35 SUR PORVENIR LOCALIDAD DE USME	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050763CO	LUIS FERNANDO MONTES PERDOMO	KR 8 11 52 APARTAMENTO 302 BARRIO PUEBLO NUEVO	IBAGUE	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050777CO	CLAUDIO MARCELO GUTIERREZ TORRES	KR 68B 37A 12 28 SUR BLOQUE 02 APARTAMENTO 204 RESERVADO ALQUERIA LA FRAGUA KENEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050785CO	BETALIDES MENDOZA DIAZ	CL 80 96 146 BARRIO ROBLEDO AURES	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050794CO	FLOR MARIA CESPEDES CULMA	KR 83 41 A 67 SUR SAN CARLOS KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050803CO	ESTER JULIA RODRIGUEZ CARDONA	CL 108C 28C 21 BARRIO SANTO DOMINGO	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050817CO	RAFAEL SEGUNDO YEPES HERNANDEZ	TV 88 145 A 35 CENTRO SUBA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050825CO	RUBIA STELLA SANCHEZ CARDOZO	VDA MATE PIÑA FINCA LA JAMUGA	ARAUCA	200	200	0	\$0	\$0,00	TRAYECTO ESPECIAL	0,00%	\$0	\$7.700
RA070050834CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE ARAUCA	KR 24 CL 18 19	ARAUCA	200	200	0	\$0	\$0,00	TRAYECTO ESPECIAL	0,00%	\$0	\$7.700
RA070050848CO	SANDRA PATRICIA MENA	KR 42B 48A 59 BARRIO CIUDAD CORDOBA	CALI	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050851CO	LUIS ALONSO RODRIGUEZ DUQUE	KR 63A 73 45	BELLO_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050865CO	MARTINA ORTIZ GREMUJFE	KR 1 7 89 BARRIO GAVIOTA	IBAGUE	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500

281

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA070050879CO	HERNAN MUÑOZ HURTADO	CL 11 SUR 14 58 APARTAMENTO 401 SAN ANTONIO LUNA PARK - LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050882CO	ADRIANA PATRICIA CASTRILLON GOMEZ	KR 88 I 55 27 SUR BRASIL LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050896CO	VIVIANA MARCELA SARRIA GARCIA	CL 80 96 16 BARRIO ROBLEDO	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050905CO	JOSE RUBIEL RODRIGUEZ YATE	CL 5 82C 18 SUR BARRIO MARIA PAZ. LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070050919CO	HERNAN DE JESUS POSSO TORRES	VDA LOS ALPES DE CURRULAO	TURBO	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050922CO	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TURBO	CL 100 13 10	TURBO	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050936CO	JAIME SANCHEZ	KR 38E 39D 46 BARRIO LAS PALMAS	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050940CO	FERNEY SAENZ ROJAS	MZ 0 CASA 25 BARRIO JESUS ANGEL GONZALEZ	FLORENCIA_CAOQUETA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050953CO	FLOR BERENICE MARTINEZ RESTREPO	KR 49 107B 214 BARRIO LA-FRANCIA	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050967CO	BEATRIZ ELENA MURIEL MARIN	KR 112C CL 34B 77 INTERIOR 104 BARRIO BELENCITO CORAZON	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050975CO	RICARTE RUBIANO ALAPE	CL 13 11 06 CENTRO COMERCIAL LA PERDIZ APARTAMENTO 163 SEGUNDO PISO	FLORENCIA_CAOQUETA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050984CO	BERTHA CABRERA LUGO	MZ 19 CASA 15 BARRIO PEDRO DAZA	SAN MARTIN_META	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070050998CO	MIREYA MEDINA PEDROZA	CL 157 96 33 SALITRE LOCALIDAD SUBA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051004CO	EDUARDO DELGADO FERNANDEZ	KR 3 2 A 01	NEIVA_HUILA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051018CO	NELSY YOLANDA BELLO VILLALBA	KR 14B 31F 60 SUR GUSTAVO RESTREPO LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051021CO	JESUS MARIA GUZMAN	KR 10 A 76 25 SUR MANZANA 03 BLOQUE G INTERIOR 02 APARTAMENTO 204 RINCON DE BOLONIA USME	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051035CO	EMILCE MOLANO ALAPE	CL 90 15 00 SUR VIA QUIBA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051049CO	LIRIA ROSA MUNERA OSORIO	VDA CURADIENTE CHACHAFRUTAL DEL CORREGIMIENTO DE NUTIBARA	FRONTINO	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051052CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE FRONTINO	CL 30 23 17	FRONTINO	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051066CO	HENRY LOPEZ JIMENEZ	CL 63 SUR 18C 51 LUCERO BAJO CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA07005107CO	ISAURA TANDIOY BECOCHE	CL 151 13A 50 TORRE 1 APARTAMENTO 202 PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS LOCALIDAD USAQUEN	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051083CO	YINA PAOLA ROJAS VALENCIA	CL 5 21 93 EL SOSIEGO	MADRID	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051097CO	GLORIA GAITAN ESPINOSA	VDA ALTO ARENOSO CL 17 BIS 02 BARRIO LA PAZ	SAN VICENTE DEL CAGUAN	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051106CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	CL 4 4 65	SAN VICENTE DEL CAGUAN	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051110CO	PERSONERIA MUNICIPL DE COCORNA	CL 20 20 19	COCORNA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051123CO	ALFONSO QUINTANA ORTIZ	CL 18A 11 27 BARRIO CENTRO	FLORENCIA_CAUQUETA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051137CO	FRAY DAVID QUINTERO MEJIA	CL 69B 116A 24 VILLA TERESA ENGATIVA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051145CO	AMPARO SANCHEZ ORTIZ	DG 35 16 94 TORRE 03 APARTAMENTO 410 ALTOS DEL TREBOL	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051154CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS	CL 10 KR 19 ESQUINA	PUERTO ASIS	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051168CO	ODALIS ARANDA OSORIO	BARRIO OBRERO 2	PUERTO ASIS	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051171CO	MATILDE MANRIQUE CALDERON	CL 13 11 06 CENTRO COMERCIAL LA PERDIZ LOCAL 163 -164	FLORENCIA_CAUQUETA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051185CO	YENY PAOLA GUTIERREZ NIETO	CL 22 13 28 BARRIO LA CONSOLATA	FLORENCIA_CAUQUETA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051189CO	MARIA BELARMINA SANCHEZ MORALES	CL 56 92 108 APARTAMENTO 99 02 BLOQUE 57 ALTOS DE CALAZAN ETAPA 2	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051208CO	LEONOR CALDERON PERDOMO	KR 3A 33 76 BARRIO AMAZONIA	FLORENCIA_CAUQUETA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051211CO	DIEGO OROZCO LOPEZ	KR 52 52 11 OFICINA 304 EDIFICIO CALIVIO	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051225CO	SANDRA MILENA PINEDA ESPITIA	SUPER MZ 9 MZ 1 CASA 4 URBANIZACION VILLAS DE GUARALA SECTOR LAS AMERICAS VIA PICALENA	IBAGUE	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051239CO	YENNIFFER DELGADO VARELA	KR 12A 89 64 SUR VILLA DIANA LOCALIDAD USME	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051242CO	NIDIA BELEN MOLINA GUTIERREZ	KR 2C 44 60 PISO 2 NUEVO COLON (PO)	SOACHA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051256CO	MARIA NUMA RODRIGUEZ VIDAL	KR 731 62A SUR 58 APARTAMENTO 102 GALICIA CIUDAD BCLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051260CO	OLIVA ESPERANZA CUATINDIOY JACANAMIJOY	VDA VILLA NUEVA	MOCOA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051273CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE MOCOA	CL 7 6 42	MOCOA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051287CO	FONVIVIENDA	CL 18 7 59	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051295CO	TERESA CHINDOY MUTUMBAJOY	BARRIO LIBERTADOR	MOCOA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA070051300CO	PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOCOA	CL 7 6 42	MOCOA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051313CO	VILLER HUGO PARRA GALLEG0	MZ K CASA 7 SECTOR 7 BARRIO LA NORA	VILLAVICENCIO_META	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051327CO	JENNY DEL PILAR RODRIGUEZ MOTIVAR	CL 89 SUR 95A 41 TORRE 13 APARTAMENTO 504 CONJUNTO ALAMEDA DEL RECREO BARRIO EL RECREO LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051335CO	FEDERICO GARCIA BOYA	CL 22 SUR 1A 14 BARRIO GRANADA LOCALIDAD 4 SAN CRISTOBAL	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051344CO	FRANCISCO JAVIER RIOS CASTRILLON	CL 38B SUR 83 09 LLANO GRANDE LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051358CO	PAOLA ANDREA ZABALA MOLINA	CL 66 103B 15 INTERIOR 554 BARRIO LA AURORA SAN JAVIER	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051361CO	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA	CL 77 63 27	CAREPA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051375CO	PERSONERÍA MUNICIPAL	CL 100 13 10	TURBO	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051389CO	GABRIEL VARGAS RODRIGUEZ	BARRIO CIUDAD BOLIVAR COMUNA 1 MANZANA K LOTE 12	SAN VICENTE DEL CAGUAN	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051392CO	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	CL 4 4 65	SAN VICENTE DEL CAGUAN	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051401CO	SANDRA ISAZA POSADA	CL 53 126 167 BARRIO SAN JAVIER LA LOMA	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051415CO	MAGLENIS MENA MALDONADO	KR 100 94 97 BARRIO OBRERO BLOCUE 2 MANZANA 81 12	APARTADO_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051429CO	PERSONERÍA MUNICIPAL DE APARTADO	KR 100 103A 02	APARTADO_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051432CO	MARTHA IRENE MURILLO LOPEZ	KR 51 51 47 PASAJE VERACRUZ	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051446CO	NELSON ENRIQUE MONTOYA URREGO	CL 57 B 19 A 24 BARRIO ENCISO	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051450CO	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITUANGO	CL 20 19 20	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051463CO	MARÍA CONSUELO MUÑOZ VELA	KR 25 51 80 SUR BLOCUE 20 APARTAMENTO 439 MULTIFAMILIAR NORTE DE SANTANDER TUNAL LOCALIDAD TUNJUELITO	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051477CO	ANA ELSA ENCINOZA GAMEZ	CL 90 D SUR 7 A 19 ESTE BARRIO ALFONSO LOPEZ	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051485CO	FRANCELINA MEDINA IMBACHI	KR 9 2 14 BARRIO LAS CRUCES LOCALIDAD SANTA FE	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051494CO	MARÍA LUCILA LOPEZ DE AGUIRRE	CL 38 SUR 78 M 85 CAPIVAJAL KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051503CO	IDALY GIRALDO OLIVARES	KR 37C 64 21 SUR CANDELARIA LA NUEVA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA070051517CO	JOHN DE JESUS TORO TORRES	KR 94 78B 44 ROBLEDO	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051525CO	DANIELA CALDERON CALDERON	KR 86G 38C 04 SUR PATIO BONITO LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051534CO	MARIA LUZ HERMINDA ESPINOSA ESPINOSA	KR 54 118 69 ALAMBRA LOCALIDAD SUBA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051548CO	MARIA MARGARITA LOAIZA	CL 39G 68G 15 ALOUERIA LA FRAGUA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051551CO	CONSUELO DAZA MONTILLA	MZ D CASA 61 BARRIO SANTA MONICA	PASTO	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051565CO	GILBERTO MOSQUERA	CL 13 11 06 CENTRO COMERCIAL LA PERDIZ 163 164	FLORENCIA_CAQUETA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051573CO	SANDRA MILENA MEDINA TEATINO	CL 13 11 06 CENTRO COMERCIAL LA PERDIZ 163 164	FLORENCIA_CAQUETA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051582CO	JESUS HORACIO JIMENEZ GUASCA	KR 19B 01 43 SUR HOGARES DE SOACHA	SOACHA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051596CO	ANA DE JESUS CHICA DE RUIZ	KR 51 61 47 INTERIOR 3295 CC VERACRUZ	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051605CO	RICHAR BERNAL ESPINEL	CL 22 12 59 EDIFICIO SAN JORGE PRIMER PISO AL FONDO ALAMEDA LOCALIDAD SANTA FE	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051619CO	JOSE NELSON JIMENEZ LOPEZ	CL 49 99E 31 INTERIOR 232 BARRIO LA DIVISA	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051622CO	SIOMER MAURICIO VALLEJO OCTAVO	KR 48 60 53 BARRIO ECUADOR	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051636CO	MARIA NARFI GIRALDO BEDOYA	CTGO SAN DANIEL VEREDA BRISAS	PENSILVANIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051640CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS	KR 6 CL 4	PENSILVANIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051653CO	LEIDY YURANY MIRA BARRIENTOS	CL 21 39 C 207 INTERIOR 128 BARRIO SANTA RITA	BELLO_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051667CO	LUIS ALBERTO VILLA ALVAREZ	KR 31 93 157 INTERIOR 117 BARRIO SAN JOSE LA CIMA 1	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051675CO	ALIRIO GOMEZ RAMIREZ	KR 44 59A 05 SUR ARBORIZADORA BAJA CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051684CO	VIRGELINA OQUENDO	KR 42 D CL 125 B 84 BARRIO POPULAR I	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051698CO	ANA MARELVI DIAZ RIAÑO	TV 16 C 45 A 17 MARCO FIDEL SUAREZ RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051707CO	YENIFER ALEXANDRA BAILARIN PERNIA	KR 79 25C 14 BARRIO PARIS	BELLO_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051715CO	RUBIEL MARIA MORCILLO RIOS	CL 70A BIS SUR 78A 44 NUEVA GRANADA BOSA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051724CO	CONSUELO DE JESUS PALACIO DE RODRIGUEZ	CL 49 27 29 APARTAMENTO 302	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051738CO	MARIA YANED ALVAREZ	CL 23A 55 35 PRIMER PISO	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11253556

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

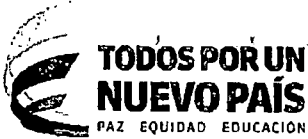
Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA070051741CO	RUTH MARINA BLANDON SANCHEZ	KR 10 55 423 INTERIOR 122 BARRIO ESFUERZOS DE PAZI	MEDELLIN_ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051755CO	OXIVER MONTAÑO RUIZ	CL 96 A 26 14 41 BARRIO VILLA SAN MARCOS	CALI	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051769CO	ELDA MARIA CASTRO VARGAS	KR 89A 76 02 FLORENCIA ENGATIVA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051772CO	NESTOR FABIO HERNANDEZ	KR 10 5A 35 BARRIO LAS CRUCES	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051786CO	ROSMIRA MARIA VILLAMIL SAENZ	CL 171A 6B 02 BARRIO LA CITA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051790CO	FLOR INES MOSQUERA CABEZAS	CL 35 31 86 BARRIO COLOMBIA	PALMIRA_VALLE DEL CAUCA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RA070051809CO	JAIRO HUMBERTO BEJARANO BELTRAN	KR 18 67C 38 SUR CAPRI LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051812CO	BRAYAN ESTIBAN ARIZA ARIZA	CL 75 14A 03 SUR JUAN REY LOCALIDAD USME	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RA070051826CO	PERSNERIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO	KR 7 7 17 ALCALDIA	ROLDANILLO	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500

2/10/1

294

262

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



En caso de requerir la prueba de esta publicación, se debe remitir al radicado: 20187808306171

Este formato de citación cuando no se cuente con datos de contacto de la víctima.

CITACION PÚBLICA

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

HACE SABER

Que por medio del presente **CITACION** se **NOTIFICA** a **GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI**, identificado/a con C.C. No. **29121465** de la Resolución No. **600120181865580** de **2018**, mediante la cual **LA DIRECTORA TECNICA DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA**, decide sobre **"una solicitud de Atención Humanitaria"** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1084 de 2015

Se **INFORMA** que de acuerdo con el artículo 68 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la presente **CITACIÓN** es procedente cuando se desconozca la información sobre el destinatario y se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija la presente **CITACIÓN** en un lugar público y visible de **BOGOTA, D.C.- BOGOTA, D.C.**, ubicado/a en la **CALLE 63 NO.15-58 CHAPINERO**, por el término legal de cinco (5) días hábiles, hoy **18** del mes de **MAYO** del **2018**, siendo las ocho (8:00) am., en el Municipio **BOGOTA, D.C.** del Departamento **BOGOTA, D.C.**.

GLADYS JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA
NOMBRE DEL NOTIFICADOR

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija la presente **CITACIÓN** hoy **24** del mes de **MAYO** del **2018**, siendo las seis (6:00) pm., en el Municipio **BOGOTA, D.C.** del Departamento **BOGOTA, D.C.**.

GLADYS JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA
NOMBRE DEL NOTIFICADOR

Creado por: E.R
11

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co Siguenos en:

Este formato de publicación de aviso se utilizará cuando no hay sido posible la notificación personal o cuando no se cuente con datos de contacto de la víctima.

**AVISO
LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
HACE SABER**

Que por medio del presente **AVISO** se **NOTIFICA** a **GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI**, identificado(a) con C.C. No. 29121465, de la Resolución No 600120181865580 del 2018, mediante a cual **LA DIRECTORA TECNICA DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA**, decide sobre "**una solicitud de Atención Humanitaria**" de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1084 de 2015

Se **INFORMA** que de acuerdo con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el presente **AVISO** es procedente cuando no fue posible adelantar la notificación personal y/o se desconozca el lugar de correspondencia del destinatario y se fijará por un término de cinco (5) días.

Se **ADVIERTE** que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso y a partir de ese momento empieza a correr el término de un (1) mes para la oportunidad y presentación de los recursos de reposición y/ o apelación ante el Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria según lo establecido en el artículo 2.2.6.5.5.11 del Decreto 1084 de 2015 y teniendo en cuenta las circunstancias de vulnerabilidad que implica el desplazamiento forzado y en virtud del principio pro personae, es necesario garantizar a las víctimas de desplazamiento forzado un término adecuado y razonable para ejercer el derecho a controvertir los actos administrativos relativos a la atención humanitaria y la superación de la situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con lo definido por la Ley 1581 de 2012, en sus artículo 5° y 6°, que refieren al tratamiento y características de los datos sensibles, se publica únicamente el presente aviso y no la copia íntegra del acto administrativo de que trata el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La **Resolución** mediante la cual se decide sobre una solicitud de atención humanitaria por reserva de la información y en virtud de la protección y custodia de los datos personales allí contenidos, no se publica a la vista del público, y **su copia debe ser solicitada en el presente punto de atención**, la cual se entiende hace parte integral de este aviso.

CONSTANCIA DE FIJACION

Para constancia de lo anterior se fija el presente **AVISO** en un lugar público y visible de **BOGOTA, D.C.- BOGOTA, D.C.**, ubicado en la **CALLE 63 NO.15-58 CHAPINERO**, por el término legal de cinco (5) días hábiles, hoy **25** del mes de **MAYO** del 2018 siendo las ocho (8:00) am., en el Municipio **BOGOTA, D.C.** del Departamento **BOGOTA, D.C.**.



GLADYS JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA
FIRMA DEL NOTIFICADOR

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente **AVISO** hoy **31** del mes de **MAYO** del 2018, siendo las seis (6:00) pm., en el Municipio **BOGOTA, D.C.** del Departamento **BOGOTA, D.C.**.



GLADYS JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA
FIRMA DEL NOTIFICADOR

RESOLUCIÓN No. 0600120181865580 de 2018

"Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de Atención Humanitaria"

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 387 de 1997, 1448 de 2011, 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 4155, 4802 de 2011 y 1084 de 2015, y las Resoluciones 024, 2347 de 2012, 1291 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el Decreto 4802 de 2011, por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en su artículo 18 numeral 3, señala como función de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria la de coordinar la entrega de la asistencia y ayuda humanitaria a las víctimas en los términos de los artículos 47, 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicione o reglamenten.

Que el artículo 60 de la Ley 1448 de 2011, establece que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en el Capítulo III, Título III de la Ley 1448 de 2011 y se complementará con la política de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten.

Que el mismo artículo, parágrafo 2, prevé que para los efectos de la Ley 1448 de 2011, se entenderá que es víctima de desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1448 de 2011, reglamentado por el Decreto 1084 de 2015, la atención humanitaria de emergencia es la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento incluidas en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima.

Que el artículo 65 de la misma ley, reglamentado por el Decreto 1084 de 2015, establece que la atención humanitaria de transición es la ayuda humanitaria que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia.

Que el artículo 2.2.6.5.1.5 del citado Decreto establece que la atención humanitaria es la medida asistencial prevista en los artículos 62, 64, 65 de la Ley 1448 2011, dirigida a mitigar o suplir carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado. Esta medida cubre los componentes esenciales, a los cuales deben tener acceso las víctimas de desplazamiento forzado, sea porque los provean con sus propios medios y/o a través los programas ofrecidos por el Estado.

Que la Sección Cuarta del Capítulo 5, del Decreto 1084 de 2015, a partir de su artículo 2.2.6.5.4.2, consagra la identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación de los hogares para efectos de la entrega de la atención humanitaria.

Que el artículo 2.2.6.5.4.3 del citado Decreto, señala que la identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación se basará en un análisis integral de la situación real de los hogares a partir de la valoración de todas y cada una de las personas que lo integran, y tomando en consideración las condiciones particulares de los miembros pertenecientes a grupos de especial protección constitucional.

Hoja número 2 de la Resolución No. 0600120181865580 de 2018 "Por la cual se resuelve una solicitud de Atención humanitaria".

Que el artículo 2.2.6.5.4.8 del Decreto 1084 de 2015, señala que se entiende que se encuentran en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad aquellos hogares que por sus características socio-demográficas y económicas particulares y por su conformación actual estén inhabilitados para generar ingresos o adquirir capacidades para hacerlo, y no pueden cubrir por sus propios medios los componentes de la subsistencia mínima en materia de alojamiento temporal y alimentación.

Que el artículo 2.2.6.5.4.2 del Decreto 1084 de 2015, identifica al hogar como la unidad de análisis para efectos de la identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Se entiende por hogar la persona o grupo de personas, parientes o no, donde al menos una de ellas está incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV - por desplazamiento forzado, y donde todas ocupan la totalidad o parte de una vivienda, atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas.

Que según la Resolución 1291 del 2 de diciembre de 2016 (que deroga la Resolución 351 del 8 de mayo de 2015, a partir del 13 de enero de 2017), la medición de carencias se establecerá a través del análisis de la información obtenida mediante los diferentes registros administrativos o instrumentos de caracterización disponibles por la Red Nacional de Información - RNI - a través de convenios interadministrativos de intercambio de información, suscritos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y/o la formulación de la "Entrevista Única de Caracterización Momento Asistencia" (anteriormente llamado PAARI ASISTENCIA); tomando para ello la conformación del hogar actual que reposa en las fuentes más actualizadas de información con las que cuente la Unidad para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que el procedimiento de identificación de carencias es una medición que se realiza al hogar respecto de los beneficios recibidos o generados por sus propios medios, esto frente a los componentes de la subsistencia mínima entendidos estos como el alojamiento temporal y la alimentación básica, medición que se realiza a cada uno de los componentes de manera individual y que una vez obtenido el resultado de dicha medición respecto a este hogar, se informará a continuación el resultado del mismo así:

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del hogar se encuentran víctimas que superan el año de ocurrido el desplazamiento forzado, la Unidad para las Víctimas analizó la situación actual del hogar mediante el procedimiento para la identificación de carencias, teniendo en cuenta la solicitud de atención humanitaria presentada por usted ante la Unidad para las Víctimas. Determinando lo siguiente:

Así las cosas, se le informa el resultado del procedimiento de identificación de carencias en los siguientes términos:

Por lo anterior, y una vez validada la conformación del hogar, encontramos que el núcleo familiar objeto de esta medición se encuentra conformado por el autorizado GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI, y además por VICTOR MANUEL CABEZAS CABEZAS, ASLYN YISELL CABEZAS CABEZAS, persona(s) que se encuentra(n) incluida(s) en el Registro Único de Víctimas (RUV), por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, adicionalmente su hogar se encuentra compuesto por ALEXIS ANTONIO CABEZAS PRECIADO, este(os) último(s); persona(s) no víctimas(s), es importante aclarar que el estado de valoración de la(s) persona(s) antes descrita(s), fue obtenido en la fecha del procedimiento de identificación de carencias.

Para efectos de la aplicación del artículo 2.2.6.5.4.2. del Decreto 1084 de 2015, se entiende que la unidad de análisis para la valoración e identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación es: persona o grupo de personas, parientes o no, donde al menos una de ellas está incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV por desplazamiento forzado, donde todas ocupan la totalidad o parte de una vivienda, atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas. Dicha integración del hogar se realiza con base en la información que las víctimas suministren en desarrollo de las diferentes intervenciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas o por medio de la consulta de los registros administrativos con los que cuenta la entidad. Es importante precisar que el monto de los componentes de la atención humanitaria se entrega a las víctimas de desplazamiento forzado incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV.

Es importante mencionar que el designado para recibir la Atención Humanitaria en nombre del núcleo familiar es el autorizado quien es el responsable de administrar y distribuir las ayudas entregadas por la Unidad, y en el caso de ocurrir cualquier tipo de eventualidad, como fallecimiento, secuestro y/o privación de la libertad o situación que impida al representante del hogar reclamar la atención humanitaria. El facultado para hacerlo será la persona designada como suplente dentro del hogar, de acuerdo con la información obtenida a través de los diferentes sistemas de información con que cuenta la Unidad.

Que dentro de la identificación de carencias del hogar se tuvo en cuenta la presencia de víctimas pertenecientes a grupos étnicos (pueblos o comunidades indígenas, pueblo Rrom o gitano, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras), quienes reciben un tratamiento diferencial debido al impacto desproporcionado que ha tenido el conflicto sobre ellos.

La Unidad para las Víctimas validó el componente de alimentación básica que otorga como medida para la superación de la subsistencia mínima. Se realizó un análisis de la información suministrada por Usted a través de la Entrevista Única de Caracterización Momento Asistencia anteriormente llamado PAARI ASISTENCIA, y la contrastó con las fuentes de caracterización con las que cuenta la Entidad, teniendo en cuenta la diversidad y frecuencia del

Hoja número 3 de la Resolución No. 0600120181865580 de 2018 "Por la cual se resuelve una solicitud de Atención humanitaria".

consumo de alimentos al interior de su grupo familiar, parámetros establecidos por el Programa Mundial de Alimentos para determinar la existencia o no de problemas de seguridad alimentaria.

Por lo anterior, y a través del resultado obtenido de la medición realizada por la Unidad para las Víctimas, se logró determinar que su hogar presenta carencia Extrema Urgencia y Vulnerabilidad en el componente de alimentación básica.

Con la información aportada por Usted en la Entrevista de Caracterización Momento Asistencia anteriormente llamado PAARI ASISTENCIA y extraída por las fuentes de caracterización, se realizó un análisis frente al componente de alojamiento temporal, teniendo en cuenta criterios de focalización y de vivienda digna. La valoración se realiza para determinar las calidades de la vivienda teniendo en cuenta criterios como la prestación de servicios públicos (agua, alcantarillado y luz), si la vivienda se encuentra ubicada o no en lugares de alto riesgo natural, los materiales con los que está construida, el tipo de vivienda que habita, (preguntas que le fueron formuladas al grupo familiar a través de la Entrevista Única de Caracterización Momento Asistencia). Dichos criterios se analizan en conjunto para validar si la vivienda en la que habita junto con su grupo familiar, presenta algún tipo de riesgo, problemas de seguridad y/o condiciones dignas.

Por lo anterior, del resultado obtenido de la medición realizada por la Unidad para las Víctimas, se logró determinar que su hogar presenta carencia Extrema Urgencia y Vulnerabilidad en el componente de alojamiento.

Con base en lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, y como resultado de las mediciones que realizó la Unidad para las Víctimas, fue posible determinar que su hogar presenta carencias de extrema en los componentes de alimentación básica y alojamiento temporal frente a la subsistencia mínima, razón por la cual, la Entidad procede a realizar el reconocimiento y la entrega de la Atención Humanitaria de emergencia, en los componentes del alojamiento temporal y la alimentación básica. Es de aclarar que no se tendrá en cuenta el resultado del proceso de identificación de carencias del presente acto administrativo, si algún (os) miembro (s) del hogar sufre (n) un nuevo hecho victimizante de desplazamiento forzado y también si existen beneficiarios de los componentes de atención humanitaria en especie.

Que de acuerdo con lo anterior, para el periodo correspondiente a un año se reconoce la entrega de tres giros a favor del hogar, por un valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$973.000), cada uno. El término de un año empezará a contar a partir de la colocación del primer giro, el cual fue puesto a su disposición durante el mes de Abril de 2018. Resulta importante acudir a su responsabilidad frente al cobro oportuno del giro puesto en su favor, toda vez que dicho giro tendrá una vigencia en el Banco Agrario de 30 días calendario.

Se debe tener en cuenta que la colocación del primer giro tiene una vigencia de cuatro (4) meses y solo con posterioridad a este término y según la disponibilidad presupuestal se colocara el segundo y tercer giro.

Que el monto y la cantidad de giros a entregar corresponden al resultado de la identificación de carencias para los componentes de alojamiento temporal y alimentación y del tiempo transcurrido desde la ocurrencia del desplazamiento forzado.

Qué atención humanitaria no tiene carácter retroactivo, toda vez que su otorgamiento busca suplir necesidades inmediatas a fin de otorgar un nivel de vida digno y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales.

Que la disponibilidad para cobro de los montos señalados, al igual que el operador bancario en el cual se realizará la colocación de los giros, le será informado a través de cualquiera de los diferentes canales de atención de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas.

Que la situación de extrema urgencia y vulnerabilidad no se considera como una condición definitiva, puesto que esta puede ser superada debido a cambios en la conformación del hogar, o a medida que los miembros del hogar, por sus propios medios o mediante programas sociales de la oferta estatal, adquieren capacidades que les permiten cubrir, cuando menos, los componentes de la subsistencia mínima.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la sección tercera del capítulo 5º del Decreto 1084 de 2015, y teniendo como base los criterios de focalización y priorización de la atención humanitaria, y con el fin de coordinar y orientar la oferta institucional, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará la gestión ante las entidades que cuentan con la oferta a nivel nacional y/o territorial según corresponda, con el propósito de promover el acceso a las víctimas, y realizar seguimiento a esta ruta a fin de propender por la estabilización socioeconómica de la población a partir de la complementación de la atención a partir de dichas mediciones. El acceso efectivo a la oferta brindada por las entidades dependerá de la capacidad institucional, los recursos con los que cuentan dichas entidades, los criterios y requisitos dispuestos por ellas en los programas, posterior a la emisión, gestión y tramites de los listados que trata el capítulo 5º en mención.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Hoja número 4 de la Resolución No. 0600120181865580 de 2018 "Por la cual se resuelve una solicitud de Atención humanitaria".

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de Atención Humanitaria de Emergencia al (la) señor(a) GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 29.121.465, en nombre del hogar, pago que será efectuado de acuerdo a lo indicado en parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación ante el (la) Director(a) Técnico(a) de Gestión Social y Humanitaria, los cuales deberán presentarse por escrito dentro del término de un (1) mes, siguiente a la notificación de la decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.5.5.11 del Decreto 1084 de 2015 y teniendo en cuenta las circunstancias de vulnerabilidad que implica el desplazamiento forzado y en virtud del principio pro personae, es necesario garantizar a las víctimas de desplazamiento forzado un término adecuado y razonable para ejercer el derecho a controvertir los actos administrativos relativos a la atención humanitaria y la superación de la situación de vulnerabilidad.

Dada en Bogotá, D. C., a los 07 días del mes de Mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ-ANDRADE
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

Proyectó: WRY JISSELLA MEDINA CRUZ
Revisó: OLMAN ERNESTO CHAPARRO DIAZ

297

F28

265 ✓

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-E
		Versión:	C
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/201
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELA		Página 1 de

**REQUERIMIENTO PREVIO A DESACATO
ACCIONANTE: GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI
COD LEX: 3609778**

Bogotá, D.C., Enero 23 de 2019.

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C

BOGOTÁ D.C
E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA
32000 30-JAN-19 15:41

28
GJ

Referencia:	Tutela No. 110013103024201700527-00
Accionante:	GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI
Accionada:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto:	REQUERIMIENTO PREVIO A DESACATO

VLADIMIR MARTIN RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.645 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 165.566 del C.S. de la J., residente en Bogotá, en calidad de Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, según Resolución de nombramiento No. 01131 del 25 de octubre de 2016, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, grado 16, debidamente posesionado, y teniendo cuenta que la Resolución 06420 del 1 de noviembre de 2018 delegó en esta oficina asesora la respuesta a los requerimientos judiciales en el marco de acciones de tutela contra la Entidad, de manera respetuosa procedo a **DAR RESPUESTA AL REQUERIMIENTO PREVIO A DESACATO** en el proceso de la referencia, conforme a lo siguiente:

RESPONSABILIDAD SUBJETIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN


Señor juez, antes de Informar sobre el cumplimiento de la orden judicial, considero pertinente aclarar que como Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas únicamente estoy facultado para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, mas no tengo la competencia misional para materializar lo ordenado, en tanto ello es de la órbita de las respectivas áreas que conforman la Unidad para las Víctimas, como lo son la Dirección de Registro y Gestión de la Información, la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, la Dirección de Reparación y la Dirección de Gestión Interinstitucional. Por lo anterior, no cuento con responsabilidad subjetiva frente a temas propios de dichas áreas.

Dicho lo anterior, en el presente caso, según información suministrada por la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL HUMANITARIA Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en cabeza de los funcionarios: **RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE** como DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL HUMANITARIA y la **DRA ANA MARIA ALMARIO DRESZER**, como DIRECTORA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, la orden judicial se ha cumplido en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES.

Me permito informar al Despacho que como requisito indispensable para que una persona pueda acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", ésta debe haber presentado declaración ante el Ministerio Público¹ y estar incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV.

¹Ley 1448 de 2011, artículo 156, y complementarios del Decreto 4800 de 2011.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-E
		Versión:	C
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2017
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELA		Página 2 de

Para el caso de **GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI** informamos que se encuentra incluido (a) en dicho registro por el hecho victimizante de **DESPLAZAMIENTO FORZADO**.

Ahora bien, en relación con los antecedentes del presente expediente, se expone lo siguiente:

GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI, interpone acción de tutela en contra del DPS Y FONVIVIENDA a la cual es vinculada la Unidad para las Víctimas, por cuanto considera que le han sido vulnerados los derechos fundamentales de petición, igualdad, dignidad humana y los demás relacionados en la tutela y solicita entrega de atención humanitaria, y la inclusión en los programas de vivienda.

La Unidad para las víctimas atiende el escrito de Tutela, informando que la accionante presentó sus escritos petitorios ante las Entidades DPS Y FONVIVIENDA, alegando falta de competencia frente a lo pretendido.

Mediante fallo notificado el **10/11/2017**, el Despacho decide Tutelar los derechos de la accionante y ordena:

PRIMERO: TUTELAR el *derecho fundamental de petición* invocado por GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI frente al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA- y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, conforme las razones esbozadas en la parte considerativa de ésta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al señor CARLOS ARIEL CORTES MATEUS, en su calidad de Director Ejecutivo de FONVIVIENDA que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, profiera una respuesta de fondo que resuelva la solicitud formulada el dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017) por GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI y notifique en debida forma su contestación a la accionante.

TERCERO: ORDENAR a CAROLINA QUERUZ OBREGON en su calidad de Jefe Asesora de Planeación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, profiera una respuesta de fondo que resuelva la solicitud formulada el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), con radicado No. 2178427 por GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI y notifique en debida forma su contestación a la accionante.

El H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL DE DECISION ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS profiere fallo de segunda instancia ordenando:

PRIMERO.- Modificar el ordinal PRIMERO del fallo de tutela proferido el 20 de


septiembre del año en curso por el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, el cual quedará así:

Unida
Línea
Recep
www.L

 811

PRIMERO.- CONCEDER a la accionante Gloris Nuris Cabezas Landázuri el amparo al *derecho fundamental de petición* y aquellos asociados a su condición de víctima del desplazamiento forzado, por las razones expuestas.

248
266

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-E
		Versión:	C
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/201
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELA		Página 3 de

SEGUNDO.- REVOCAR los ordinales SEGUNDO y TERCERO del fallo de tutela proferido el 20 de septiembre del año en curso por el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá.

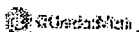
TERCERO.- ADICIONAR los ordinales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, en la siguiente forma:

SEGUNDO.- ORDENAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar respuesta a la petición elevada por el accionante en forma completa y de fondo, atendiendo las reglas establecidas por la Corte Constitucional para las víctimas de desplazamiento forzado.


TERCERO.- ORDENAR a FONVIVIENDA que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar respuesta a la petición elevada por la accionante en forma completa y de fondo, atendiendo las reglas establecidas por la Corte Constitucional para las víctimas de desplazamiento forzado.

CUARTO.- ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social y Fonvivienda, de forma efectiva, armónica y coordinada con la que en sus competencias corresponden adoptar las medidas pertinentes para garantizarle el derecho que le asiste de contar con una vivienda digna; de lo anterior y de los programas de vivienda existentes para la población desplazada a los cuales puede acceder, deberá informarle a la accionante de forma oportuna, asesorándola y acompañándola de forma concreta, en aras de permitirle su inclusión en alguno de dichos planes.

Unidad para la
Línea Gratuita
Recepción de c
www.unidadvicti



QUINTO.- ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que proceda, en el plazo de 10 días

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-E
		Versión:	C
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/201
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELA		Página 4 de

Mediante comunicado **20187205389601**, la Unidad para las Víctimas atiende la orden judicial, informando sobre la disponibilidad de un giro por concepto de atención humanitaria conforme a la medición realizada al hogar dentro de los 8 días siguientes a dicha comunicación, así orientando en materia de vivienda.

El día 30/11/2018 la Entidad es requerida para que acredite cumplimiento al fallo de tutela, por lo cual se radica memorial el día 12/12/2018 poniendo en conocimiento del Despacho la respuesta con radicado **201872020398171**.





Mediante nuevo requerimiento notificado el 18/01/2019, su H. Despacho solicita se acredite cumplimiento al fallo de segunda instancia, motivo por el cual se profiere el presente memorial.

ACCIONES ENCAMINADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL – CASO CONCRETO

Señor Juez teniendo en cuenta la orden proferida por su H. Despacho nos permitimos acreditar total cumplimiento a lo requerido por la accionante en sus escritos, informando lo siguiente:


Respecto de la orden en materia de **Atención Humanitaria**, le informamos señor Juez que el hogar de **GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI**, recientemente fue objeto del procedimiento de identificación de

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
 Recepción de correspondencia: Carrera 85 D # 46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano. Bogotá D.C.
www.unidadvictimas.gov.co

 Ciudad Víctimas
  @unidadvictimas
  youtube.com/c/UnidadVictimas
  www.unidadvictimas.gov.co

299

267

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-E
		Versión:	c
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/201
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELA		Página 5 de

carencias y se decidió mediante **Resolución No. 0600120181865580 de 2018, notificada por aviso fijado el 25/05/2018 y desfijado el 31/05/2018.**

Ahora bien, conforme a dicho acto administrativo que se anexa en el acápite de pruebas, se reconoce la entrega de **TRES GIROS a favor del hogar, por un valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$973.000), cada uno,** por el componente de alojamiento y alimentación con una vigencia de **04 meses cada uno,** a partir de su cobro, conforme a las carencias presentadas.

De acuerdo a lo anterior Señor Juez, se logró establecer que el **PRIMER GIRO fue cobrado el 09/05/2018, y el SEGUNDO GIRO el 05/12/2018,** por lo cual el segundo giro se encuentra vigente y sólo se estudiará la posibilidad de una nueva entrega de atención humanitaria, una vez termine la vigencia del giro cobrado.

Ahora bien, si la accionante se encontraba en desacuerdo con lo contenido en dicha resolución, contó con un mes a partir de la notificación del acto administrativo para interponer los recursos de Ley, al no realizarse dicho trámite el acto administrativo actualmente se encuentra en firme.

De igual forma Señor Juez, respecto de la orden relacionada con el acceso a **Vivienda y proyectos productivos,** la Unidad hace pronunciamiento en cada respuesta, informando sobre la falta de competencia para otorgar tales beneficios, pues su función es como Entidad coordinadora, tal y como se desarrolla en el acápite siguiente, suministrando la información completa al respecto, y las entidades encargadas de atender la solicitud de vivienda y proyectos productivos manifestada en la petición por la accionante, **de igual forma resulta preciso aclarar que la Entidad no realiza remisión a las Entidades competentes, debido a que la actora aportó copia de los derechos radicados ante el DPS y FONVIVIENDA junto al escrito de tutela,** motivo por el cual de manera respetuosa solicitamos a su despacho sea tenida en cuenta dicha información.


Lo anterior fue informado al accionante a través de la respuesta que emitió esta entidad bajo radicado de salida **20187205389601, 201872020398171 siendo ésta última reiterada y complementada en respuesta 20197200188871,** debido a que arrojó novedad en la entrega por parte del operador 472, en la cual se informa sobre las entregas de atención humanitaria, y en cada una de ellas se informa sobre los diferentes programas que hacen parte de la oferta interinstitucional, lo cual cumple con los presupuestos que ha dispuesto la jurisprudencia constitucional, toda vez que ha resuelto de fondo la pretensión, con lo cual se acredita cumplimiento a lo ordenado por su Honorable Despacho en el fallo de Tutela.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS

En desarrollo de los principios de (i) participación conjunta de las víctimas en el acceso a la oferta institucional para el auto sostenimiento del grupo familiar, y (ii) complementariedad del principio de participación conjunta (Artículos 2.2.6.5.1.9. y 2.2.6.5.1.10 del Decreto 1084 de 2015) se adelanta un proceso para identificar carencias a los hogares que solicitan atención humanitaria y que se desplazaron hace más de un año. Esto con el propósito de conocer su situación actual y determinar sus necesidades frente a los componentes que atiende la atención humanitaria, a saber, alojamiento temporal y alimentación.

El proceso de identificación de carencias implica consultar toda la información con la que cuenta la Unidad para las Víctimas sobre el hogar, ya sea como parte de las intervenciones directas que tenga la Entidad con el hogar, o a través del intercambio de información con otras entidades de orden privado y público que consolidan información sobre los hogares, a través de la Red Nacional de Información.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.16-6
		Versión:	
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/201
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELA		Página 6 de

Identificar hogares con carencias en subsistencia mínima facilita la focalización de la ayuda de tal manera que ésta responda a las necesidades particulares de los mismos. Así mismo, conocer la situación actual del hogar permite adecuar la ayuda de acuerdo con su tamaño, composición, presencia de sujetos de especial protección y el nivel de necesidad frente a los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Por otro lado, identificar hogares que gozan del derecho a la subsistencia mínima, le permite a la Unidad para las Víctimas apoyarlos en su avance en la ruta de la superación de la situación de vulnerabilidad y la reparación integral, focalizándolos para la oferta conducente a garantizar soluciones sostenibles.




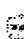
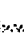
Adicionalmente, llevar a cabo un proceso para identificar carencias permite determinar si el hogar cuenta con los recursos y/o las capacidades para proveerse los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Para esto, la consulta con otras fuentes de información sobre la situación económica del hogar, así como los reportes de los beneficiarios de oferta social, son insumos que permiten determinar si un hogar cuenta con los mecanismos necesarios para proveerse los mínimos de subsistencia por su propia cuenta, o si, por el contrario, requiere del socorro del Estado mediante la provisión de la atención humanitaria.


DESARROLLO DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS

En aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.6.5.4.3 y 2.2.6.5.4.4 del Decreto 1084 de 2015 y el artículo 8 de la Resolución 1291 de 2016 de la Unidad para las Víctimas, el proceso de identificación de carencias que adelantó la Unidad para las Víctimas para el hogar de la accionante se desarrolló mediante los siguientes pasos:

- (i) Consulta de notificaciones de actos administrativos proferidos con ocasión de anteriores procesos de identificación de carencias asociados a solicitudes de atención humanitaria.
- (ii) Consulta de los registros administrativos e instrumentos de caracterización de las diferentes entidades del orden nacional y territorial tendientes a determinar el acceso del hogar a fuentes de generación de ingresos.
- (iii) Identificación de situación de extrema urgencia y vulnerabilidad, según lo señalado en el Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.6.5.4.8 el cual reza: *"Se entiende que se encuentra en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad aquellos hogares que por sus características socio-demográficas y económicas particulares y por su conformación actual estén inhabilitados para generar ingresos por sus propios medios los componentes de la subsistencia mínima en materia de alojamiento temporal y alimentación"*.
- (iv) Validación del tiempo transcurrido desde el desplazamiento.
- (v) Consulta en los sistemas de información y registros administrativos de entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y/o el Sistema de Protección Social tendientes a determinar el acceso al hogar a programas que contribuyan específicamente a la subsistencia mínima y que comprendan o incluyan componentes monetarios, en especie, y/o de formación de capacidades.
- (vi) Identificación de carencias en el componente de alojamiento temporal. Se evaluó como condición constitutiva de carencias en alojamiento los siguientes factores: materiales inadecuados de las viviendas o lugar de residencia, privación de acceso a los servicios públicos de agua para consumo y saneamiento básico, hacinamiento, y riesgo de ubicación de la vivienda.
- (vii) Identificación de carencias en el componente de alimentación. Se evaluó como condición constitutiva de carencias en alimentación los siguientes factores: acceso limitado a una cantidad suficiente de alimentos, baja frecuencia y diversidad en el consumo de los diferentes grupos de alimentos.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
 Recepción de correspondencia: Carrera 85 D # 46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.
www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas
  /unidadvictimas
  youtube.com/uvictimas
  www.18000911119.gov.co
  www.18000911119.gov.co/photos/unidadvictimas

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-E
		Versión:	C
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/201
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELA		Página 7 de

EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y SU OBSERVANCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

La Constitución Política en su artículo 29 consagra el debido proceso como un derecho de carácter fundamental y garantiza su observancia no sólo en el ámbito de las actuaciones judiciales sino en las de índole administrativa. Esa garantía constitucional se traduce en el respeto de la administración a las formas previamente definidas, a la salvaguarda de los principios de contradicción e imparcialidad, y a la garantía de que la actuación administrativa se surtirá respetando todas sus etapas y ajustándose al ordenamiento jurídico legal y a los preceptos constitucionales. Con ello se pretende garantizar el correcto ejercicio de la administración pública a través de la expedición de actos administrativos que no resulten arbitrarios y contrarios a los principios del Estado de derecho.

Si bien la preservación de los intereses de la administración y el cumplimiento de los fines propios de la actuación estatal son un mandato imperativo de todos los procedimientos que se surtan a este nivel, en cada caso concreto debe llevarse a cabo una ponderación que armonice estas prerrogativas con los derechos fundamentales de los administrados. En consecuencia, el derecho al debido proceso administrativo garantiza a las personas la posibilidad de acceder a un proceso justo y adecuado, en el cual tengan derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y, en fin, a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

Sobre el debido proceso administrativo, la Corte Constitucional ha precisado que su cobertura se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cobija todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares, y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos.

En materia constitucional no toda irregularidad se puede calificar como violación al debido proceso, sino que éste se afecta cuando hay privación o limitación del derecho de defensa, que se produce en virtud de concretos actos de los órganos jurisdiccionales o administrativos que entrañan mengua del derecho de intervenir en el proceso. Así, si bien es cierto "toda clase de actuaciones judiciales y administrativas" (artículo 29 C.P.), pueden acarrear una violación al debido proceso, la connotación constitucional solo se da si alguna de las partes es ubicada en tal condición de indefensión que se afectaría el orden justo, violándolo ostensiblemente.


Así mismo, cabe reiterar que, en principio, el ámbito propio para tramitar los reproches de los ciudadanos contra las actuaciones de la administración es la jurisdicción contencioso administrativa, por cuanto es en ese ámbito en el que los demandantes y demandados pueden desplegar una amplia y exhaustiva controversia argumentativa y probatoria, y tienen a su disposición diversos recursos que la normatividad contempla. El amparo constitucional solo será procedente, en consecuencia, cuando la vulneración de las etapas y garantías que informan los procedimientos administrativos haya sido de tal magnitud, que los derechos fundamentales de los asociados no cuenten con otro medio de defensa efectivo o el interesado esté frente a un perjuicio irremediable.

FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

Respecto la solicitud de reparación psicológica, la Unidad para las Víctimas, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos 4800 y 4802 de 2011 y demás normas concordantes, cumple tres (3) funciones respecto a saber:

1. Como ENTIDAD COORDINADORA:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
 Recepción de correspondencia: Carrera 85 D # 46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano. Bogotá D.C.
www.unidadvictimas.gov.co

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-E
		Versión:	
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/201
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELA		Página 8 de

- De todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV
- De los procesos de retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado.

2. Como ENTE EJECUTOR E IMPLEMENTADOR:

a. Es la responsable de brindar la Atención Humanitaria de Emergencia y de transición, representada de la siguiente manera:

- Atención Humanitaria de Emergencia se compone de: Alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, alojamiento transitorio.
- Atención Humanitaria de Transición se compone de ayuda para alojamiento
- De la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas de la Violencia.

3. Como ENTE ADMINISTRADOR:

- Del manejo e integralidad de la información contenida en el Registro Único de Víctimas - RUV, así como de la obligación de asegurar el principio de confidencialidad de la información contenida en el mismo.
- Del Fondo para la Reparación de las Víctimas, creado por la Ley 975 de 2005.

CONCLUSIÓN

En efecto, conforme a los hechos invocados como fundamento de la demanda de acción de tutela, y las pruebas aportadas por Unidad para las Víctimas, la presunta violación que el/la accionante alega haber sufrido por parte de esta Entidad se encuentra configurada como un hecho superado, dado que la respuesta administrativa al accionante fue clara, precisa y congruente con lo solicitado, y resolvió de fondo la petición. Al respecto, resulta pertinente referirse a uno de los tantos pronunciamientos de la Corte Constitucional en materia del derecho de petición, a saber: *"Al precisar el sentido y el alcance del derecho de petición, la jurisprudencia constitucional², tal como se sintetizó en la Sentencia T-574 de 2007, ha establecido que la respuesta que se dé al peticionario debe cumplir, al menos, con los siguientes requisitos: i) ser oportuna; ii) resolver de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; iii) ser puesta en conocimiento del peticionario (...). Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado, ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita³"* (negritas y subrayas fuera de texto original - Sentencia T-1234 de 2008).


En ese orden de ideas, resulta claro que se ha respetado el núcleo esencial del derecho de petición de la accionante, razón por la cual actualmente habría un hecho superado teniendo en cuenta que la respuesta entregada por la Entidad encuentra su soporte en los fundamentos mencionados anteriormente.

PETICIONES

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, donde se demuestra y acredita la diligencia de la **Unidad para las Víctimas** en hacer efectivo el cumplimiento del fallo de tutela proferido en el proceso de tutela promovido por **GLORIS NURIS CABEZAS LANDAZURI**, respetuosamente solicito al Despacho **NEGAR EL INCIDENTE DE DESACATO, DAR POR CUMPLIDA LA ORDEN JUDICIAL Y ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE TUTELA.**

² Ver, entre otras, las Sentencias: T-012 y T-419 de 1992; T-172, T-306, T-335 y T-571 de 1993; T-279 de 1994; T-414 de 1995, T-529, T-604 y T-614 de 1995; SU-166 y T-307 de 1999; y T-079, T-116, T-129, T-396, T-418, T-463, T-537, T-565, y T-1089 de 2001.

³ Sentencia T-1234 de 2008, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-E
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Versión:	c
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELA	Fecha de Aprobación:	09/11/201

PRUEBAS

Se solicita que se tengan como tales:

1. Respuesta a Derecho de Petición **20187205389601**, la cual ya obra en el expediente.
2. Alcance a respuesta, con radicado **20197200188871** y su(s) comprobante(s) de envío.
3. Resolución 0600120181865580 de 2018 y su notificación por aviso.
4. Los documentos relacionados en el Acápite de Pruebas y que reposen en el expediente.

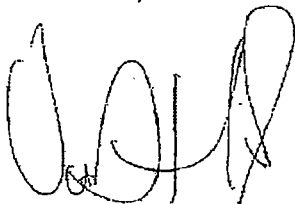
RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

1. Resolución No. 01131 del 25 de Marzo de 2016, la cual ya obra en el expediente.

NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la **Carrera 85 D # 46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano**. Bogotá D.C.; número telefónico: (+571) 4233075 - Celular: **322 8152333**. Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>, o al correo electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Atentamente,



Vladimir Martin Ramos
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: *Julleth Millar Tutelas.*

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO
El Despacho del Señor Juez, Hoy 1 FEB. 2019

- CON EL ANTERIOR MEMORIAL
- CON EL ANTERIOR COMISARIO _____ OFICIO _____
- VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
- EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
- EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUPLENATORIO CON _____ SIN _____
- COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
- CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
- UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____
- DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
- HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____


Fls. 242 al 269.

[Handwritten signature]

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO
El Despacho del Señor Juez, Hoy 12.3 ABR. 2019

- CON EL ANTERIOR MEMORIAL
- CON EL ANTERIOR COMISARIO _____ OFICIO _____
- VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
- EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
- EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUPLENATORIO CON _____ SIN _____
- COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
- CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
- UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____
- DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
- HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

para tramite.

	Observaciones:	<i>[Handwritten signature]</i>
	Centro de Distribución:	8073434
C.C.	<i>[Handwritten signature]</i>	
Nombre del distribuidor:	<i>[Handwritten signature]</i>	
Fecha 1	1 FEB 2019	
Fecha 2		
ANO		
MES		
DIA		
Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	
No Existe Numero	<input type="checkbox"/>	
No Reclamado	<input type="checkbox"/>	
No Contactado	<input type="checkbox"/>	
Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>	
Rehusado	<input type="checkbox"/>	
Cerrado	<input type="checkbox"/>	
Fallecido	<input type="checkbox"/>	
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	
No Reside	<input type="checkbox"/>	
Devolución	<input type="checkbox"/>	
de Devolución	<input type="checkbox"/>	
472		